

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de diciembre de 2015.

No. 104

Folleto Anexo

**TARIFAS DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2016 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE:**

CHIHUAHUA



CONSTANCIA

Lic. Blanca Georgina Juárez Domínguez, Secretaria del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número IV/2015 de fecha 14 de Diciembre del año 2015, en el desahogo del tercer punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

"Se procede a dar lectura al numeral 3 del orden del día, mismo que refiere:

3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, A USUARIOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y JUNTAS RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO LUIS FERNANDO HERRERA LOYA DIRECTOR COMERCIAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE LLEVE A CABO LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, A USUARIOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y JUNTAS RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COMO BIEN LO SABEN LA JUNTA CENTRAL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE ATRIBUCIONES LEGALES DE APROBAR LOS PROYECTOS DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO Y JUNTAS RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B) FRACCIÓN VI, Y 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PRESENTA PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA SIGUIENTE PROPUESTA QUE SE PRESENTA ANTE ESTE H. CONSEJO, MISMA QUE SE IDENTIFICA COMO "ANEXO I" Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA."

DE LA MISMA MANERA SE AGREGA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO "ANEXO I", QUE CONSTA DE 12 FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

ACUERDO:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:



ACUERDO NUMERO 15/ORDINARIO/2015; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B FRACCIÓN VI Y 15 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2016 DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO Y JUNTAS RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO, AMBAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. LOS CUALES HAN SIDO EXPRESADOS EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO "ANEXO I" Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih; a 14 de diciembre del año 2015



LIC. BLANCA GEORGINA JUÁREZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS **10:50 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015**, EN EL AUDITORIO DEL CECADE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE ROSALES, NÚMERO 1500, COLONIA CENTRO, ESTANDO PRESENTES, **EL PRESIDENTE, DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMÁN; LA TESORERA, C.P. PERLA IVONNE RIVERA ORDOÑEZ; EL SECRETARIO ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONÁRREZ VOTA; CONSEJERO, LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING**, EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; **CONSEJERO, DR. MIGUEL OSUNA MACÍAS**, EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; **CONSEJERO LIC. OMAR UREÑA ARAUJO**, EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES DE CHIHUAHUA; **CONSEJERO, ING. ARNOLDO DELGADO ANCHONDO** EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, **CONSEJERO, LIC. CARLOS DÁVILA SÁNCHEZ**, EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN; **CONSEJERO, LIC. OMAR ALFREDO ÁVILA CERVANTES**, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA; **ASISTIENDO COMO INVITADOS, LA LIC. MIRIAM LAIJA VILLA** EN REPRESENTACIÓN DE BANOBRAS; **EL LIC. LUIS ALFONSO ANCHONDO CUITLTY**, POR LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA, DELEGACIÓN CHIHUAHUA; **LA C.P. RENATA ROBLES SERRANO**, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, **LA C.P. ALEJANDRA AURORA TERRAZAS CAHERO**, COMISARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA; **EL LIC. ADOLFO SANTILLÁN ARJÓN, ING. JORGE HUMBERTO MACÍAS ARMENDÁRIZ, LIC. MICHELLE PIZÑA CASTRO, C. PEDRO DOMINGUEZ ALARCÓN, LIC. XÓCHITL GARFIO CARBAJAL, LIC. LLUVIA ANGÉLICA REYES NEVÁREZ**; BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 2. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ANTEPROYECTO DEL ACTA DE CUOTAS TARIFARIAS PARA EL EJERCICIO 2016.**
- 3. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**
- 4. ASUNTOS GENERALES.**

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

En uso de la palabra el **Dr. Carlos Daniel Alonso Guzmán**, agradece a los asistentes su presencia a esta **I Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, e inmediatamente concede la palabra al **Secretario Arq. Guillermo Humberto Monarrez Vota**, y en uso de la misma, somete a consideración de los presentes el orden del día, el cual mereció la aprobación de manera unánime.

PUNTO NÚMERO 1.- Expuesto y aprobado que fue el orden del día, se procede a dar cumplimiento al primer punto, tomándose lista de asistencia a los integrantes del Consejo Directivo de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por lo que, **existiendo el quórum legal requerido**, de conformidad con lo que señala el artículo 21 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; se procede a desahogar el segundo punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO 2.- Siguiendo con el orden del día señalado, en uso de la palabra el **Doctor Carlos Daniel Alonso Guzmán**, presenta para su aprobación el **Anteproyecto del Acta de Cuotas Tarifarias para el Ejercicio 2016**, quien en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 10 inciso b), fracción VI, 22 fracción XII, 24, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, concediendo el uso de la palabra a la **Licenciada Michelle Pizaña Castro** para su debida exposición, y en este acto, hace del conocimiento de los presente, el siguiente considerando y contenido del Acta de Cuotas Tarifarias para el ejercicio fiscal 2016, misma que ha sido entregada a cada uno de los consejeros presentes.

CONSIDERANDO:

Que a fin de establecer condiciones justas para que los ciudadanos contribuyan para los gastos públicos y hacerlo de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, este organismo operador ha realizado una evaluación de los costos en que se incurre para la prestación de los servicios y ha estructurado conforme a ellos, un esquema de precios que quedan asentados en la propia acta de tarifas 2016.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 6, fracción VIII, de la ley del agua del estado de chihuahua, que dispone la creación de un sistema de cuotas y tarifas que considere los distintos usos del agua, promueva el uso eficiente del recurso, racionalice los patrones de consumo, desaliente las actividades que impliquen demandas excesivas y propicie el uso de agua residual tratada en aquellas actividades donde no se requiera agua potable, este organismo operador,

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

procuró en este anteproyecto cumplir con esas encomiendas para que la contraprestación de los servicios se cubra a precios justos por quienes de ellos hacen uso.

El acta de Cuotas Tarifarias 2016, cumple con la función social para garantizar el acceso al agua, sin desatender las necesidades de fortalecer el ingreso para generar condiciones de sustentabilidad y operatividad.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 22, de la ley del agua del Estado de Chihuahua, se garantizará que los ingresos de este organismo operador sean destinados a cubrir los costos de operación que, debidamente aprobados en el rubro de egresos, requiere el organismo; y que el cobro de las cuotas y tarifas será una fuente de ingresos que le permitirá al organismo operador ejercer su presupuesto, realizando y ejecutando las obras necesarias para la operación y mantenimiento del servicio público que presta a los usuarios, incluyendo la autorización para la ampliación de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, el estudio, material, mano de obra directa y las modificaciones de las condiciones de la infraestructura hidráulica, que implica la conexión e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Por lo anterior, se presenta a su consideración, la siguiente

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL COBRO DE DERECHOS
EJERCICIO FISCAL 2016**

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal del año 2016 los usuarios que reciban cualquier servicio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación del servicio o servicios de que se trate, de acuerdo con la tarifa y cuotas de la presente estructura tarifaria, y las disposiciones de la Ley que resulten aplicables.

SEGUNDO. Salvo disposición expresa en contrario, las tarifas y cuotas establecidas en la presente estructura tarifaria se encuentran expresadas en pesos.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

TERCERO. Cuando se contrate el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y se destine a un uso o giro distinto bajo el cual fue contratado, se reclasificará de acuerdo al uso y giro correspondiente y el usuario pagará los derechos y tarifas vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que determine la Ley. Asimismo toda persona que descargue aguas residuales al sistema de alcantarillado a cargo del organismo operador deberá cubrir los derechos correspondientes, sin perjuicio de que deba cumplir con las especificaciones del organismo operador y las normas aplicables.

CUARTO. Cuando un usuario no realice su pago dentro de los 90 días siguientes a su periodo de consumo, el organismo operador previa inspección física del inmueble podrá suspender parcial o totalmente el servicio y retirar el aparato medidor, esto siempre y cuando el inmueble de que se trate se encuentre desocupado de acuerdo al resultado de la inspección que para tal efecto se realice.

De encontrarse el inmueble ocupado, el organismo operador, cumpliendo con el procedimiento que resulte aplicable, podrá suspender los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario y proceder al corte o suspensión del servicio.

Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable por infracción a lo dispuesto por el artículo 88 fracción XVII de la Ley.

QUINTO. La reanudación del servicio se realizará al momento de que el usuario pague o convenga su adeudo con el organismo, cubra los recargos que se generen hasta la fecha de pago y la cuota por reconexión del servicio señalada por este instrumento.

Lo anterior procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

SEXTO. Cuando el pago del importe por los servicios que presta el organismo operador se realice por el usuario después de la fecha de su vencimiento, se causarán recargos por mora de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y el artículo tercero de la ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

De igual forma, al usuario que sea requerido mediante procedimiento administrativo de ejecución para el cobro coactivo de los servicios, se le cargarán los gastos de ejecución correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 334 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

El Presidente y Tesorero del organismo podrán calificar y ajustar las multas que por infracciones a la Ley se le impongan a un usuario, ello por única vez y por usuario, en el ejercicio fiscal que corresponda a la sanción.

SÉPTIMO. Los usuarios del servicio de cuota fija, se incorporarán al sistema de servicio medido de acuerdo a las posibilidades del organismo. Para cumplir con lo anterior el organismo operador instalará paulatinamente en todas aquellas tomas de cuota fija un aparato medidor, tomando como primer criterio para esta instalación aquellos usuarios que se estimen con mayor consumo.

OCTAVO. El organismo operador facturará mensualmente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua residual tratada, cuota de recuperación del derecho federal de extracción y demás accesorios, según corresponda al usuario, mediante la emisión del recibo correspondiente, el cual hará llegar al domicilio de cada uno de los usuarios, en caso de extravío del recibo o que por cualquier causa el usuario no lo reciba en su domicilio, éste deberá acudir a las oficinas del organismo operador a obtener, a su elección, una constancia del adeudo o duplicado del recibo. La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago del servicio.

NOVENO. Los servicios que preste el organismo operador conforme a las cuotas y tarifas contenidas en este instrumento, causarán los gravámenes que de acuerdo con las disposiciones fiscales resulten aplicables.

DÉCIMO. Para la aplicación e interpretación de la estructura tarifaria para el cobro de derechos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, se entenderá por:

Agua potable: Aquella que reúna las características de calidad propias para ser ingerida por los seres humanos sin provocar efectos nocivos a la salud, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

Agua reciclada: Agua residual que habiendo o no recibido tratamiento es reintroducida en el proceso que la generó;

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Agua residual: Aquella de composición variada proveniente de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, de plantas de tratamiento y, en general, de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

Agua residual tratada: Aquella de composición variada que proviene de un conjunto de operaciones y procesos de tratamiento a los cuales es sometida el agua residual.

Alcantarillado: La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales a la planta de tratamiento u otro destino final.

Coefficiente de variación horaria (C.V.H.): Valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en una hora determinada del día.

Coefficiente de variación diaria (C.V.D.): El valor promedio que determina el porcentaje de fluctuación del volumen de agua demandado en un determinado día de la semana.

CNA o CONAGUA: La Comisión Nacional del Agua.

Consejo. El Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Contaminantes: Son aquellos parámetros o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

Cuota: Es la expresión monetaria que se desprende de los parámetros, rubros, conceptos y referencias de la tarifa por los servicios públicos prestados por el organismo operador, que el usuario deberá pagar como contraprestación.

Derechos: Las contribuciones aprobadas anualmente por la Junta Central a sus organismos operadores, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos.

Descarga: Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y drenaje, con excepción de las pluviales.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Estructura tarifaria: Es el conjunto de tarifas aplicables a los servicios prestados por parte de los organismos operadores y/o prestadores de servicios, en los términos de la Ley.

Factibilidad de Servicios: Es la disponibilidad que tienen los organismos operadores para proporcionar con infraestructura propia volúmenes de agua, así como de recibir en los colectores propios de la red de alcantarillado, las aguas residuales generadas por los nuevos usuarios, ya sean fraccionamientos, zonas comerciales o industriales, o de cualquier otro tipo.

Junta Central: La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Límite Máximo Permisible (L.M.P.): Valor o rango asignado a un parámetro el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales, de conformidad con las normas reguladoras en materia de agua residual vigente.

Ley: Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Organismo: A la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, facultada para organizar, administrar y tomar a su cargo la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, dentro de los límites de su circunscripción territorial

Parámetro: Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad y cantidad física, química y biológica del agua.

Saneamiento: La conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de agua potable y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verterlas en una corriente o depósito.

Servicio Comercial: Aquellos establecimientos y/o negociaciones cuya actividad preponderante es el comercio de mercancías y/o servicios.

Servicio Doméstico: Aquel que se presta a casas habitación, vecindad, apartamentos y viviendas en condominio, que estén destinadas única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

De igual manera se considerará servicio doméstico a aquellos usuarios que dentro de los límites de su predio realicen una actividad para obtener ingresos complementarios para su subsistencia y cumplan con lo siguiente:

- a) El inmueble continúe cumpliendo su función de vivienda.
- b) La superficie ocupada para realizar la actividad no sea mayor del 30% de la superficie construida.
- c) No exista instalaciones hidráulicas-sanitarias adicionales a las de la vivienda y no utilicen el agua en sus procesos.

Servicio Industrial: Aquellos establecimientos y/o negocios que realicen procesos y actividades que tengan como finalidad transformar las materias primas en productos intermedios o finales.

Tarifa: Es la tabla publicada en el Periódico Oficial del Estado, que contiene los parámetros, rubros, conceptos y referencias de los servicios públicos, susceptibles de ser prestados por los organismos operadores, de los que se desprende el monto correspondiente a liquidar por parte del usuario como contraprestación, en los términos de la presente Ley.

Tratamiento de aguas residuales: Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado;

Organismo Operador: La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Usuario: Las personas físicas, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades y demás personas morales a las que la Ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma, que reciban el servicio de abastecimiento de agua, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales o el abasto de agua residual;

Vivienda vertical: Aquella que es construida en un lote que es compartido a su vez por otras viviendas y que se integran en diferentes pisos dentro del conjunto habitacional. Las casas dúplex también serán consideradas como viviendas verticales.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos por servicios, cuotas y tarifas establecidos en el presente instrumento podrán ser modificados mediante propuesta que el organismo operador someta a la aprobación de la Junta Central, en términos de la Ley.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

DÉCIMO SEGUNDO. El Organismo operador prestará en los usos doméstico, industrial, comercial, públicos y demás que se establezcan, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios, esto en términos de lo dispuesto por la Ley.

DÉCIMO TERCERO. Cuando el volumen de agua consumida se determine en forma estimativa, el cálculo del consumo se hará en base a la cuota tarifaria que se asigne en la presente acta, por lo que se causarán las cuotas tarifarias que a continuación se señalan de acuerdo a la categoría que corresponda:

Tipo de servicio	Agua	Alcantarillado	Saneamiento	Total
Doméstico	\$ 253.09	\$ 58.21	\$ 101.23	\$ 412.53
Comercial	\$ 278.39	\$ 64.03	\$ 111.36	\$ 453.78
Industrial	\$ 455.56	\$ 104.78	\$ 182.23	\$ 742.57
Escuelas Públicas	\$ 253.09	\$ 58.21	\$ 101.23	\$ 412.53
Edificios Públicos	\$ 253.09	\$ 58.21	\$ 101.23	\$ 412.53

Cuando el usuario no este conforme con la determinación del consumo de agua mediante el método de cuota fija, su inconformidad se resolverá mediante la instalación inmediata de aparato medidor de agua con cargo al usuario y la aplicación de la tarifa de servicio medido que corresponda. Asimismo, cuando exista inconformidad y el medidor de un usuario esté deteriorado, se le facturará el promedio de los últimos tres consumos facturados, en tanto no se instale un medidor nuevo en el inmueble con cargo al usuario.

La cuota fija se aplicará por excepción a tomas con giro comercial e industrial, procurando el organismo operador que los usuarios no domésticos se ajusten a los pagos que a sus consumos correspondan instalando para ello a la brevedad posible el medidor en cada toma.

DÉCIMO CUARTO. Cuando a un usuario se le determine por el organismo operador el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, este pagará por los servicios que reciba las cuotas de acuerdo al uso que corresponda, tal y como a continuación se señala:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

a) Uso Doméstico

Uso Doméstico							
Se cobrará una cuota de \$101.15 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta diez metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe
11	\$101.20	134	\$2,803.88	257	\$6,251.02	380	\$9,804.60
12	\$110.40	135	\$2,824.80	258	\$6,275.34	381	\$9,830.40
13	\$119.60	136	\$2,845.72	259	\$6,299.66	382	\$9,856.20
14	\$128.80	137	\$2,866.64	260	\$6,323.98	383	\$9,882.00
15	\$138.00	138	\$2,887.56	261	\$6,348.30	384	\$9,907.80
16	\$140.48	139	\$2,908.48	262	\$6,372.62	385	\$9,933.60
17	\$149.26	140	\$2,929.40	263	\$6,396.94	386	\$9,959.40
18	\$158.04	141	\$2,950.32	264	\$6,421.26	387	\$9,985.20
19	\$166.82	142	\$2,971.24	265	\$6,445.58	388	\$10,011.00
20	\$175.60	143	\$2,992.16	266	\$6,469.90	389	\$10,036.80
21	\$184.38	144	\$3,013.08	267	\$6,494.22	390	\$10,062.60
22	\$193.16	145	\$3,034.00	268	\$6,518.54	391	\$10,088.40
23	\$201.94	146	\$3,054.92	269	\$6,542.86	392	\$10,114.20
24	\$210.72	147	\$3,075.84	270	\$6,567.18	393	\$10,140.00
25	\$219.50	148	\$3,096.76	271	\$6,591.50	394	\$10,165.80
26	\$228.28	149	\$3,117.68	272	\$6,615.82	395	\$10,191.60
27	\$237.06	150	\$3,138.60	273	\$6,640.14	396	\$10,217.40
28	\$245.84	151	\$3,159.52	274	\$6,664.46	397	\$10,243.20
29	\$254.62	152	\$3,180.44	275	\$6,688.78	398	\$10,269.00
30	\$263.40	153	\$3,201.36	276	\$6,713.10	399	\$10,294.80
31	\$381.32	154	\$3,222.28	277	\$6,737.42	400	\$10,320.60
32	\$393.62	155	\$3,243.20	278	\$6,761.74	401	\$10,816.57
33	\$405.92	156	\$3,264.12	279	\$6,786.06	402	\$10,843.54
34	\$418.22	157	\$3,285.04	280	\$6,810.38	403	\$10,870.51
35	\$430.52	158	\$3,305.96	281	\$6,834.70	404	\$10,897.48
36	\$442.82	159	\$3,326.88	282	\$6,859.02	405	\$10,924.45
37	\$455.12	160	\$3,347.80	283	\$6,883.34	406	\$10,951.42

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Doméstico							
Se cobrará una cuota de \$101.15 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta diez metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe
38	\$467.42	161	\$3,569.27	284	\$6,907.66	407	\$10,978.39
39	\$479.72	162	\$3,591.44	285	\$6,931.98	408	\$11,005.36
40	\$492.02	163	\$3,613.61	286	\$6,956.30	409	\$11,032.33
41	\$527.46	164	\$3,635.78	287	\$6,980.62	410	\$11,059.30
42	\$540.33	165	\$3,657.95	288	\$7,004.94	411	\$11,086.27
43	\$553.20	166	\$3,680.12	289	\$7,029.26	412	\$11,113.24
44	\$566.07	167	\$3,702.29	290	\$7,053.58	413	\$11,140.21
45	\$578.94	168	\$3,724.46	291	\$7,077.90	414	\$11,167.18
46	\$591.81	169	\$3,746.63	292	\$7,102.22	415	\$11,194.15
47	\$604.68	170	\$3,768.80	293	\$7,126.54	416	\$11,221.12
48	\$617.55	171	\$3,790.97	294	\$7,150.86	417	\$11,248.09
49	\$630.42	172	\$3,813.14	295	\$7,175.18	418	\$11,275.06
50	\$643.29	173	\$3,835.31	296	\$7,199.50	419	\$11,302.03
51	\$686.36	174	\$3,857.48	297	\$7,223.82	420	\$11,329.00
52	\$699.82	175	\$3,879.65	298	\$7,248.14	421	\$11,355.97
53	\$713.28	176	\$3,901.82	299	\$7,272.46	422	\$11,382.94
54	\$726.74	177	\$3,923.99	300	\$7,296.78	423	\$11,409.91
55	\$740.20	178	\$3,946.16	301	\$7,766.40	424	\$11,436.88
56	\$753.66	179	\$3,968.33	302	\$7,792.20	425	\$11,463.85
57	\$767.12	180	\$3,990.50	303	\$7,818.00	426	\$11,490.82
58	\$780.58	181	\$4,012.67	304	\$7,843.80	427	\$11,517.79
59	\$794.04	182	\$4,034.84	305	\$7,869.60	428	\$11,544.76
60	\$807.50	183	\$4,057.01	306	\$7,895.40	429	\$11,571.73
61	\$884.53	184	\$4,079.18	307	\$7,921.20	430	\$11,598.70
62	\$899.03	185	\$4,101.35	308	\$7,947.00	431	\$11,625.67
63	\$913.53	186	\$4,123.52	309	\$7,972.80	432	\$11,652.64
64	\$928.03	187	\$4,145.69	310	\$7,998.60	433	\$11,679.61
65	\$942.53	188	\$4,167.86	311	\$8,024.40	434	\$11,706.58
66	\$957.03	189	\$4,190.03	312	\$8,050.20	435	\$11,733.55

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Doméstico							
Se cobrará una cuota de \$101.15 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta diez metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe
67	\$971.53	190	\$4,212.20	313	\$8,076.00	436	\$11,760.52
68	\$986.03	191	\$4,234.37	314	\$8,101.80	437	\$11,787.49
69	\$1,000.53	192	\$4,256.54	315	\$8,127.60	438	\$11,814.46
70	\$1,015.03	193	\$4,278.71	316	\$8,153.40	439	\$11,841.43
71	\$1,078.69	194	\$4,300.88	317	\$8,179.20	440	\$11,868.40
72	\$1,093.87	195	\$4,323.05	318	\$8,205.00	441	\$11,895.37
73	\$1,109.05	196	\$4,345.22	319	\$8,230.80	442	\$11,922.34
74	\$1,124.23	197	\$4,367.39	320	\$8,256.60	443	\$11,949.31
75	\$1,139.41	198	\$4,389.56	321	\$8,282.40	444	\$11,976.28
76	\$1,154.59	199	\$4,411.73	322	\$8,308.20	445	\$12,003.25
77	\$1,169.77	200	\$4,433.90	323	\$8,334.00	446	\$12,030.22
78	\$1,184.95	201	\$4,889.10	324	\$8,359.80	447	\$12,057.19
79	\$1,200.13	202	\$4,913.42	325	\$8,385.60	448	\$12,084.16
80	\$1,215.31	203	\$4,937.74	326	\$8,411.40	449	\$12,111.13
81	\$1,302.63	204	\$4,962.06	327	\$8,437.20	450	\$12,138.10
82	\$1,318.72	205	\$4,986.38	328	\$8,463.00	451	\$12,165.07
83	\$1,334.81	206	\$5,010.70	329	\$8,488.80	452	\$12,192.04
84	\$1,350.90	207	\$5,035.02	330	\$8,514.60	453	\$12,219.01
85	\$1,366.99	208	\$5,059.34	331	\$8,540.40	454	\$12,245.98
86	\$1,383.08	209	\$5,083.66	332	\$8,566.20	455	\$12,272.95
87	\$1,399.17	210	\$5,107.98	333	\$8,592.00	456	\$12,299.92
88	\$1,415.26	211	\$5,132.30	334	\$8,617.80	457	\$12,326.89
89	\$1,431.35	212	\$5,156.62	335	\$8,643.60	458	\$12,353.86
90	\$1,447.44	213	\$5,180.94	336	\$8,669.40	459	\$12,380.83
91	\$1,524.42	214	\$5,205.26	337	\$8,695.20	460	\$12,407.80
92	\$1,541.18	215	\$5,229.58	338	\$8,721.00	461	\$12,434.77
93	\$1,557.94	216	\$5,253.90	339	\$8,746.80	462	\$12,461.74
94	\$1,574.70	217	\$5,278.22	340	\$8,772.60	463	\$12,488.71
95	\$1,591.46	218	\$5,302.54	341	\$8,798.40	464	\$12,515.68

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Doméstico							
Se cobrará una cuota de \$101.15 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta diez metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe
96	\$1,608.22	219	\$5,326.86	342	\$8,824.20	465	\$12,542.65
97	\$1,624.98	220	\$5,351.18	343	\$8,850.00	466	\$12,569.62
98	\$1,641.74	221	\$5,375.50	344	\$8,875.80	467	\$12,596.59
99	\$1,658.50	222	\$5,399.82	345	\$8,901.60	468	\$12,623.56
100	\$1,675.26	223	\$5,424.14	346	\$8,927.40	469	\$12,650.53
101	\$1,836.14	224	\$5,448.46	347	\$8,953.20	470	\$12,677.50
102	\$1,854.32	225	\$5,472.78	348	\$8,979.00	471	\$12,704.47
103	\$1,872.50	226	\$5,497.10	349	\$9,004.80	472	\$12,731.44
104	\$1,890.68	227	\$5,521.42	350	\$9,030.60	473	\$12,758.41
105	\$1,908.86	228	\$5,545.74	351	\$9,056.40	474	\$12,785.38
106	\$1,927.04	229	\$5,570.06	352	\$9,082.20	475	\$12,812.35
107	\$1,945.22	230	\$5,594.38	353	\$9,108.00	476	\$12,839.32
108	\$1,963.40	231	\$5,618.70	354	\$9,133.80	477	\$12,866.29
109	\$1,981.58	232	\$5,643.02	355	\$9,159.60	478	\$12,893.26
110	\$1,999.76	233	\$5,667.34	356	\$9,185.40	479	\$12,920.23
111	\$2,017.94	234	\$5,691.66	357	\$9,211.20	480	\$12,947.20
112	\$2,036.12	235	\$5,715.98	358	\$9,237.00	481	\$12,974.17
113	\$2,054.30	236	\$5,740.30	359	\$9,262.80	482	\$13,001.14
114	\$2,072.48	237	\$5,764.62	360	\$9,288.60	483	\$13,028.11
115	\$2,090.66	238	\$5,788.94	361	\$9,314.40	484	\$13,055.08
116	\$2,108.84	239	\$5,813.26	362	\$9,340.20	485	\$13,082.05
117	\$2,127.02	240	\$5,837.58	363	\$9,366.00	486	\$13,109.02
118	\$2,145.20	241	\$5,861.90	364	\$9,391.80	487	\$13,135.99
119	\$2,163.38	242	\$5,886.22	365	\$9,417.60	488	\$13,162.96
120	\$2,181.56	243	\$5,910.54	366	\$9,443.40	489	\$13,189.93
121	\$2,199.74	244	\$5,934.86	367	\$9,469.20	490	\$13,216.90
122	\$2,217.92	245	\$5,959.18	368	\$9,495.00	491	\$13,243.87
123	\$2,236.10	246	\$5,983.50	369	\$9,520.80	492	\$13,270.84
124	\$2,254.28	247	\$6,007.82	370	\$9,546.60	493	\$13,297.81

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Doméstico							
Se cobrará una cuota de \$101.15 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta diez metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe	Consu mo M ³	Importe
125	\$2,272.46	248	\$6,032.14	371	\$9,572.40	494	\$13,324.78
126	\$2,290.64	249	\$6,056.46	372	\$9,598.20	495	\$13,351.75
127	\$2,308.82	250	\$6,080.78	373	\$9,624.00	496	\$13,378.72
128	\$2,327.00	251	\$6,105.10	374	\$9,649.80	497	\$13,405.69
129	\$2,345.18	252	\$6,129.42	375	\$9,675.60	498	\$13,432.66
130	\$2,363.36	253	\$6,153.74	376	\$9,701.40	499	\$13,459.63
131	\$2,741.12	254	\$6,178.06	377	\$9,727.20	500	\$13,486.98
132	\$2,762.04	255	\$6,202.38	378	\$9,753.00		
133	\$2,782.96	256	\$6,226.70	379	\$9,778.80		

De 501 M3 en adelante	se cobrará el importe de los primeros 500 m3 mas \$38.67 por cada metro cúbico adicional
-----------------------	--

Del importe total a pagar, la componente es del 60% para agua potable, el 16% para alcantarillado y el 24% para saneamiento.

Tratándose de un usuario que realice una actividad comercial en un inmueble con uso doméstico y que en términos de lo señalado por el apartado décimo del presente instrumento reúna los requisitos para seguir siendo considerado como servicio doméstico, se cargará al importe mensual que corresponda al pago de su tarifa doméstica un 10% adicional.

b) Uso Comercial

Uso Comercial
Se cobrará una cuota de \$193.16 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta veinte metros cúbicos de agua al mes
En consumos mayores a veinte metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe
21	\$202.82	141	\$3,438.22	261	\$7,407.62	381	\$10,813.22
22	\$212.48	142	\$3,462.60	262	\$7,436.00	382	\$10,841.60
23	\$222.14	143	\$3,486.98	263	\$7,464.38	383	\$10,869.98
24	\$231.80	144	\$3,511.36	264	\$7,492.76	384	\$10,898.36
25	\$241.46	145	\$3,535.74	265	\$7,521.14	385	\$10,926.74
26	\$251.12	146	\$3,560.12	266	\$7,549.52	386	\$10,955.12
27	\$260.78	147	\$3,584.50	267	\$7,577.90	387	\$10,983.50
28	\$270.44	148	\$3,608.88	268	\$7,606.28	388	\$11,011.88
29	\$280.10	149	\$3,633.26	269	\$7,634.66	389	\$11,040.26
30	\$289.76	150	\$3,657.64	270	\$7,663.04	390	\$11,068.64
31	\$419.46	151	\$3,682.02	271	\$7,691.42	391	\$11,097.02
32	\$432.99	152	\$3,706.40	272	\$7,719.80	392	\$11,125.40
33	\$446.52	153	\$3,730.78	273	\$7,748.18	393	\$11,153.78
34	\$460.05	154	\$3,755.16	274	\$7,776.56	394	\$11,182.16
35	\$473.58	155	\$3,779.54	275	\$7,804.94	395	\$11,210.54
36	\$487.11	156	\$3,803.92	276	\$7,833.32	396	\$11,238.92
37	\$500.64	157	\$3,828.30	277	\$7,861.70	397	\$11,267.30
38	\$514.17	158	\$3,852.68	278	\$7,890.08	398	\$11,295.68
39	\$527.70	159	\$3,877.06	279	\$7,918.46	399	\$11,324.06
40	\$541.23	160	\$3,901.44	280	\$7,946.84	400	\$11,352.44
41	\$580.20	161	\$3,925.82	281	\$7,975.22	401	\$11,380.82
42	\$594.34	162	\$3,950.20	282	\$8,003.60	402	\$11,409.20
43	\$608.48	163	\$3,974.58	283	\$8,031.98	403	\$11,437.58
44	\$622.62	164	\$3,998.96	284	\$8,060.36	404	\$11,465.96
45	\$636.76	165	\$4,023.34	285	\$8,088.74	405	\$11,494.34
46	\$650.90	166	\$4,047.72	286	\$8,117.12	406	\$11,522.72
47	\$665.04	167	\$4,072.10	287	\$8,145.50	407	\$11,551.10
48	\$679.18	168	\$4,096.48	288	\$8,173.88	408	\$11,579.48
49	\$693.32	169	\$4,120.86	289	\$8,202.26	409	\$11,607.86
50	\$707.46	170	\$4,145.24	290	\$8,230.64	410	\$11,636.24
51	\$813.49	171	\$4,169.62	291	\$8,259.02	411	\$11,664.62
52	\$829.45	172	\$4,194.00	292	\$8,287.40	412	\$11,693.00
53	\$845.41	173	\$4,218.38	293	\$8,315.78	413	\$11,721.38
54	\$861.37	174	\$4,242.76	294	\$8,344.16	414	\$11,749.76

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Comercial							
Se cobrará una cuota de \$193.16 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta veinte metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a veinte metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe
55	\$877.33	175	\$4,267.14	295	\$8,372.54	415	\$11,778.14
56	\$893.29	176	\$4,291.52	296	\$8,400.92	416	\$11,806.52
57	\$909.25	177	\$4,315.90	297	\$8,429.30	417	\$11,834.90
58	\$925.21	178	\$4,340.28	298	\$8,457.68	418	\$11,863.28
59	\$941.17	179	\$4,364.66	299	\$8,486.06	419	\$11,891.66
60	\$957.13	180	\$4,389.04	300	\$8,514.44	420	\$11,920.04
61	\$973.09	181	\$4,413.42	301	\$8,542.82	421	\$11,948.42
62	\$989.05	182	\$4,437.80	302	\$8,571.20	422	\$11,976.80
63	\$1,005.01	183	\$4,462.18	303	\$8,599.58	423	\$12,005.18
64	\$1,020.97	184	\$4,486.56	304	\$8,627.96	424	\$12,033.56
65	\$1,036.93	185	\$4,510.94	305	\$8,656.34	425	\$12,061.94
66	\$1,052.89	186	\$4,535.32	306	\$8,684.72	426	\$12,090.32
67	\$1,068.85	187	\$4,559.70	307	\$8,713.10	427	\$12,118.70
68	\$1,084.81	188	\$4,584.08	308	\$8,741.48	428	\$12,147.08
69	\$1,100.77	189	\$4,608.46	309	\$8,769.86	429	\$12,175.46
70	\$1,116.73	190	\$4,632.84	310	\$8,798.24	430	\$12,203.84
71	\$1,308.33	191	\$4,657.22	311	\$8,826.62	431	\$12,232.22
72	\$1,326.76	192	\$4,681.60	312	\$8,855.00	432	\$12,260.60
73	\$1,345.19	193	\$4,705.98	313	\$8,883.38	433	\$12,288.98
74	\$1,363.62	194	\$4,730.36	314	\$8,911.76	434	\$12,317.36
75	\$1,382.05	195	\$4,754.74	315	\$8,940.14	435	\$12,345.74
76	\$1,400.48	196	\$4,779.12	316	\$8,968.52	436	\$12,374.12
77	\$1,418.91	197	\$4,803.50	317	\$8,996.90	437	\$12,402.50
78	\$1,437.34	198	\$4,827.88	318	\$9,025.28	438	\$12,430.88
79	\$1,455.77	199	\$4,852.26	319	\$9,053.66	439	\$12,459.26
80	\$1,474.20	200	\$4,876.64	320	\$9,082.04	440	\$12,487.64
81	\$1,492.63	201	\$5,704.82	321	\$9,110.42	441	\$12,516.02
82	\$1,511.06	202	\$5,733.20	322	\$9,138.80	442	\$12,544.40
83	\$1,529.49	203	\$5,761.58	323	\$9,167.18	443	\$12,572.78
84	\$1,547.92	204	\$5,789.96	324	\$9,195.56	444	\$12,601.16

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Comercial							
Se cobrará una cuota de \$193.16 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta veinte metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a veinte metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe
85	\$1,566.35	205	\$5,818.34	325	\$9,223.94	445	\$12,629.54
86	\$1,584.78	206	\$5,846.72	326	\$9,252.32	446	\$12,657.92
87	\$1,603.21	207	\$5,875.10	327	\$9,280.70	447	\$12,686.30
88	\$1,621.64	208	\$5,903.48	328	\$9,309.08	448	\$12,714.68
89	\$1,640.07	209	\$5,931.86	329	\$9,337.46	449	\$12,743.06
90	\$1,658.50	210	\$5,960.24	330	\$9,365.84	450	\$12,771.44
91	\$1,676.93	211	\$5,988.62	331	\$9,394.22	451	\$12,799.82
92	\$1,695.36	212	\$6,017.00	332	\$9,422.60	452	\$12,828.20
93	\$1,713.79	213	\$6,045.38	333	\$9,450.98	453	\$12,856.58
94	\$1,732.22	214	\$6,073.76	334	\$9,479.36	454	\$12,884.96
95	\$1,750.65	215	\$6,102.14	335	\$9,507.74	455	\$12,913.34
96	\$1,769.08	216	\$6,130.52	336	\$9,536.12	456	\$12,941.72
97	\$1,787.51	217	\$6,158.90	337	\$9,564.50	457	\$12,970.10
98	\$1,805.94	218	\$6,187.28	338	\$9,592.88	458	\$12,998.48
99	\$1,824.37	219	\$6,215.66	339	\$9,621.26	459	\$13,026.86
100	\$1,842.80	220	\$6,244.04	340	\$9,649.64	460	\$13,055.24
101	\$2,463.02	221	\$6,272.42	341	\$9,678.02	461	\$13,083.62
102	\$2,487.40	222	\$6,300.80	342	\$9,706.40	462	\$13,112.00
103	\$2,511.78	223	\$6,329.18	343	\$9,734.78	463	\$13,140.38
104	\$2,536.16	224	\$6,357.56	344	\$9,763.16	464	\$13,168.76
105	\$2,560.54	225	\$6,385.94	345	\$9,791.54	465	\$13,197.14
106	\$2,584.92	226	\$6,414.32	346	\$9,819.92	466	\$13,225.52
107	\$2,609.30	227	\$6,442.70	347	\$9,848.30	467	\$13,253.90
108	\$2,633.68	228	\$6,471.08	348	\$9,876.68	468	\$13,282.28
109	\$2,658.06	229	\$6,499.46	349	\$9,905.06	469	\$13,310.66
110	\$2,682.44	230	\$6,527.84	350	\$9,933.44	470	\$13,339.04
111	\$2,706.82	231	\$6,556.22	351	\$9,961.82	471	\$13,367.42
112	\$2,731.20	232	\$6,584.60	352	\$9,990.20	472	\$13,395.80
113	\$2,755.58	233	\$6,612.98	353	\$10,018.58	473	\$13,424.18
114	\$2,779.96	234	\$6,641.36	354	\$10,046.96	474	\$13,452.56

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Comercial							
Se cobrará una cuota de \$193.16 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta veinte metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a veinte metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe
115	\$2,804.34	235	\$6,669.74	355	\$10,075.34	475	\$13,480.94
116	\$2,828.72	236	\$6,698.12	356	\$10,103.72	476	\$13,509.32
117	\$2,853.10	237	\$6,726.50	357	\$10,132.10	477	\$13,537.70
118	\$2,877.48	238	\$6,754.88	358	\$10,160.48	478	\$13,566.08
119	\$2,901.86	239	\$6,783.26	359	\$10,188.86	479	\$13,594.46
120	\$2,926.24	240	\$6,811.64	360	\$10,217.24	480	\$13,622.84
121	\$2,950.62	241	\$6,840.02	361	\$10,245.62	481	\$13,651.22
122	\$2,975.00	242	\$6,868.40	362	\$10,274.00	482	\$13,679.60
123	\$2,999.38	243	\$6,896.78	363	\$10,302.38	483	\$13,707.98
124	\$3,023.76	244	\$6,925.16	364	\$10,330.76	484	\$13,736.36
125	\$3,048.14	245	\$6,953.54	365	\$10,359.14	485	\$13,764.74
126	\$3,072.52	246	\$6,981.92	366	\$10,387.52	486	\$13,793.12
127	\$3,096.90	247	\$7,010.30	367	\$10,415.90	487	\$13,821.50
128	\$3,121.28	248	\$7,038.68	368	\$10,444.28	488	\$13,849.88
129	\$3,145.66	249	\$7,067.06	369	\$10,472.66	489	\$13,878.26
130	\$3,170.04	250	\$7,095.44	370	\$10,501.04	490	\$13,906.64
131	\$3,194.42	251	\$7,123.82	371	\$10,529.42	491	\$13,935.02
132	\$3,218.80	252	\$7,152.20	372	\$10,557.80	492	\$13,963.40
133	\$3,243.18	253	\$7,180.58	373	\$10,586.18	493	\$13,991.78
134	\$3,267.56	254	\$7,208.96	374	\$10,614.56	494	\$14,020.16
135	\$3,291.94	255	\$7,237.34	375	\$10,642.94	495	\$14,048.54
136	\$3,316.32	256	\$7,265.72	376	\$10,671.32	496	\$14,076.92
137	\$3,340.70	257	\$7,294.10	377	\$10,699.70	497	\$14,105.30
138	\$3,365.08	258	\$7,322.48	378	\$10,728.08	498	\$14,133.68
139	\$3,389.46	259	\$7,350.86	379	\$10,756.46	499	\$14,162.06
140	\$3,413.84	260	\$7,379.24	380	\$10,784.84	500	\$14,191.08
De 501 M3 en adelante	se cobrará el importe de los primeros 500 m3 mas \$42.53 por cada metro cúbico adicional						

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Del importe total a pagar, la componente es del 60% para agua potable, el 16% para alcantarillado y el 24% para saneamiento.

c) Uso Industrial

Uso Industrial							
Se cobrará una cuota de \$316.08 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta treinta metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a treinta metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo o M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe
31	\$478.57	149	\$3,963.74	267	\$8,641.88	385	\$12,460.36
32	\$494.00	150	\$3,990.34	268	\$8,674.24	386	\$12,492.72
33	\$509.43	151	\$4,016.94	269	\$8,706.60	387	\$12,525.08
34	\$524.86	152	\$4,043.54	270	\$8,738.96	388	\$12,557.44
35	\$540.29	153	\$4,070.14	271	\$8,771.32	389	\$12,589.80
36	\$555.72	154	\$4,096.74	272	\$8,803.68	390	\$12,622.16
37	\$571.15	155	\$4,123.34	273	\$8,836.04	391	\$12,654.52
38	\$586.58	156	\$4,149.94	274	\$8,868.40	392	\$12,686.88
39	\$602.01	157	\$4,176.54	275	\$8,900.76	393	\$12,719.24
40	\$617.44	158	\$4,203.14	276	\$8,933.12	394	\$12,751.60
41	\$632.87	159	\$4,229.74	277	\$8,965.48	395	\$12,783.96
42	\$648.30	160	\$4,256.34	278	\$8,997.84	396	\$12,816.32
43	\$663.73	161	\$4,282.94	279	\$9,030.20	397	\$12,848.68
44	\$679.16	162	\$4,309.54	280	\$9,062.56	398	\$12,881.04
45	\$694.59	163	\$4,336.14	281	\$9,094.92	399	\$12,913.40
46	\$710.02	164	\$4,362.74	282	\$9,127.28	400	\$12,945.76
47	\$725.45	165	\$4,389.34	283	\$9,159.64	401	\$12,978.12
48	\$740.88	166	\$4,415.94	284	\$9,192.00	402	\$13,010.48
49	\$756.31	167	\$4,442.54	285	\$9,224.36	403	\$13,042.84
50	\$771.74	168	\$4,469.14	286	\$9,256.72	404	\$13,075.20
51	\$887.45	169	\$4,495.74	287	\$9,289.08	405	\$13,107.56
52	\$904.84	170	\$4,522.34	288	\$9,321.44	406	\$13,139.92
53	\$922.23	171	\$4,548.94	289	\$9,353.80	407	\$13,172.28
54	\$939.62	172	\$4,575.54	290	\$9,386.16	408	\$13,204.64
55	\$957.01	173	\$4,602.14	291	\$9,418.52	409	\$13,237.00

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Industrial							
Se cobrará una cuota de \$316.08 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta treinta metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a treinta metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo o M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe
56	\$974.40	174	\$4,628.74	292	\$9,450.88	410	\$13,269.36
57	\$991.79	175	\$4,655.34	293	\$9,483.24	411	\$13,301.72
58	\$1,009.18	176	\$4,681.94	294	\$9,515.60	412	\$13,334.08
59	\$1,026.57	177	\$4,708.54	295	\$9,547.96	413	\$13,366.44
60	\$1,043.96	178	\$4,735.14	296	\$9,580.32	414	\$13,398.80
61	\$1,061.35	179	\$4,761.74	297	\$9,612.68	415	\$13,431.16
62	\$1,078.74	180	\$4,788.34	298	\$9,645.04	416	\$13,463.52
63	\$1,096.13	181	\$4,814.94	299	\$9,677.40	417	\$13,495.88
64	\$1,113.52	182	\$4,841.54	300	\$9,709.76	418	\$13,528.24
65	\$1,130.91	183	\$4,868.14	301	\$9,742.12	419	\$13,560.60
66	\$1,148.30	184	\$4,894.74	302	\$9,774.48	420	\$13,592.96
67	\$1,165.69	185	\$4,921.34	303	\$9,806.84	421	\$13,625.32
68	\$1,183.08	186	\$4,947.94	304	\$9,839.20	422	\$13,657.68
69	\$1,200.47	187	\$4,974.54	305	\$9,871.56	423	\$13,690.04
70	\$1,217.86	188	\$5,001.14	306	\$9,903.92	424	\$13,722.40
71	\$1,427.27	189	\$5,027.74	307	\$9,936.28	425	\$13,754.76
72	\$1,447.37	190	\$5,054.34	308	\$9,968.64	426	\$13,787.12
73	\$1,467.47	191	\$5,080.94	309	\$10,001.00	427	\$13,819.48
74	\$1,487.57	192	\$5,107.54	310	\$10,033.36	428	\$13,851.84
75	\$1,507.67	193	\$5,134.14	311	\$10,065.72	429	\$13,884.20
76	\$1,527.77	194	\$5,160.74	312	\$10,098.08	430	\$13,916.56
77	\$1,547.87	195	\$5,187.34	313	\$10,130.44	431	\$13,948.92
78	\$1,567.97	196	\$5,213.94	314	\$10,162.80	432	\$13,981.28
79	\$1,588.07	197	\$5,240.54	315	\$10,195.16	433	\$14,013.64
80	\$1,608.17	198	\$5,267.14	316	\$10,227.52	434	\$14,046.00
81	\$1,628.27	199	\$5,293.74	317	\$10,259.88	435	\$14,078.36
82	\$1,648.37	200	\$5,320.34	318	\$10,292.24	436	\$14,110.72
83	\$1,668.47	201	\$6,506.12	319	\$10,324.60	437	\$14,143.08
84	\$1,688.57	202	\$6,538.48	320	\$10,356.96	438	\$14,175.44

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Industrial							
Se cobrará una cuota de \$316.08 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta treinta metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a treinta metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo o M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe
85	\$1,708.67	203	\$6,570.84	321	\$10,389.32	439	\$14,207.80
86	\$1,728.77	204	\$6,603.20	322	\$10,421.68	440	\$14,240.16
87	\$1,748.87	205	\$6,635.56	323	\$10,454.04	441	\$14,272.52
88	\$1,768.97	206	\$6,667.92	324	\$10,486.40	442	\$14,304.88
89	\$1,789.07	207	\$6,700.28	325	\$10,518.76	443	\$14,337.24
90	\$1,809.17	208	\$6,732.64	326	\$10,551.12	444	\$14,369.60
91	\$1,829.27	209	\$6,765.00	327	\$10,583.48	445	\$14,401.96
92	\$1,849.37	210	\$6,797.36	328	\$10,615.84	446	\$14,434.32
93	\$1,869.47	211	\$6,829.72	329	\$10,648.20	447	\$14,466.68
94	\$1,889.57	212	\$6,862.08	330	\$10,680.56	448	\$14,499.04
95	\$1,909.67	213	\$6,894.44	331	\$10,712.92	449	\$14,531.40
96	\$1,929.77	214	\$6,926.80	332	\$10,745.28	450	\$14,563.76
97	\$1,949.87	215	\$6,959.16	333	\$10,777.64	451	\$14,596.12
98	\$1,969.97	216	\$6,991.52	334	\$10,810.00	452	\$14,628.48
99	\$1,990.07	217	\$7,023.88	335	\$10,842.36	453	\$14,660.84
100	\$2,010.17	218	\$7,056.24	336	\$10,874.72	454	\$14,693.20
101	\$2,686.94	219	\$7,088.60	337	\$10,907.08	455	\$14,725.56
102	\$2,713.54	220	\$7,120.96	338	\$10,939.44	456	\$14,757.92
103	\$2,740.14	221	\$7,153.32	339	\$10,971.80	457	\$14,790.28
104	\$2,766.74	222	\$7,185.68	340	\$11,004.16	458	\$14,822.64
105	\$2,793.34	223	\$7,218.04	341	\$11,036.52	459	\$14,855.00
106	\$2,819.94	224	\$7,250.40	342	\$11,068.88	460	\$14,887.36
107	\$2,846.54	225	\$7,282.76	343	\$11,101.24	461	\$14,919.72
108	\$2,873.14	226	\$7,315.12	344	\$11,133.60	462	\$14,952.08
109	\$2,899.74	227	\$7,347.48	345	\$11,165.96	463	\$14,984.44
110	\$2,926.34	228	\$7,379.84	346	\$11,198.32	464	\$15,016.80
111	\$2,952.94	229	\$7,412.20	347	\$11,230.68	465	\$15,049.16
112	\$2,979.54	230	\$7,444.56	348	\$11,263.04	466	\$15,081.52
113	\$3,006.14	231	\$7,476.92	349	\$11,295.40	467	\$15,113.88

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Industrial							
Se cobrará una cuota de \$316.08 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta treinta metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a treinta metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo o M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe
114	\$3,032.74	232	\$7,509.28	350	\$11,327.76	468	\$15,146.24
115	\$3,059.34	233	\$7,541.64	351	\$11,360.12	469	\$15,178.60
116	\$3,085.94	234	\$7,574.00	352	\$11,392.48	470	\$15,210.96
117	\$3,112.54	235	\$7,606.36	353	\$11,424.84	471	\$15,243.32
118	\$3,139.14	236	\$7,638.72	354	\$11,457.20	472	\$15,275.68
119	\$3,165.74	237	\$7,671.08	355	\$11,489.56	473	\$15,308.04
120	\$3,192.34	238	\$7,703.44	356	\$11,521.92	474	\$15,340.40
121	\$3,218.94	239	\$7,735.80	357	\$11,554.28	475	\$15,372.76
122	\$3,245.54	240	\$7,768.16	358	\$11,586.64	476	\$15,405.12
123	\$3,272.14	241	\$7,800.52	359	\$11,619.00	477	\$15,437.48
124	\$3,298.74	242	\$7,832.88	360	\$11,651.36	478	\$15,469.84
125	\$3,325.34	243	\$7,865.24	361	\$11,683.72	479	\$15,502.20
126	\$3,351.94	244	\$7,897.60	362	\$11,716.08	480	\$15,534.56
127	\$3,378.54	245	\$7,929.96	363	\$11,748.44	481	\$15,566.92
128	\$3,405.14	246	\$7,962.32	364	\$11,780.80	482	\$15,599.28
129	\$3,431.74	247	\$7,994.68	365	\$11,813.16	483	\$15,631.64
130	\$3,458.34	248	\$8,027.04	366	\$11,845.52	484	\$15,664.00
131	\$3,484.94	249	\$8,059.40	367	\$11,877.88	485	\$15,696.36
132	\$3,511.54	250	\$8,091.76	368	\$11,910.24	486	\$15,728.72
133	\$3,538.14	251	\$8,124.12	369	\$11,942.60	487	\$15,761.08
134	\$3,564.74	252	\$8,156.48	370	\$11,974.96	488	\$15,793.44
135	\$3,591.34	253	\$8,188.84	371	\$12,007.32	489	\$15,825.80
136	\$3,617.94	254	\$8,221.20	372	\$12,039.68	490	\$15,858.16
137	\$3,644.54	255	\$8,253.56	373	\$12,072.04	491	\$15,890.52
138	\$3,671.14	256	\$8,285.92	374	\$12,104.40	492	\$15,922.88
139	\$3,697.74	257	\$8,318.28	375	\$12,136.76	493	\$15,955.24
140	\$3,724.34	258	\$8,350.64	376	\$12,169.12	494	\$15,987.60
141	\$3,750.94	259	\$8,383.00	377	\$12,201.48	495	\$16,019.96
142	\$3,777.54	260	\$8,415.36	378	\$12,233.84	496	\$16,052.32

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Uso Industrial							
Se cobrará una cuota de \$316.08 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta treinta metros cúbicos de agua al mes							
En consumos mayores a treinta metros cúbicos se cobrará conforme a la tabla siguiente:							
Consumo o M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo M ³	Importe	Consumo o M ³	Importe
143	\$3,804.14	261	\$8,447.72	379	\$12,266.20	497	\$16,084.68
144	\$3,830.74	262	\$8,480.08	380	\$12,298.56	498	\$16,117.04
145	\$3,857.34	263	\$8,512.44	381	\$12,330.92	499	\$16,149.40
146	\$3,883.94	264	\$8,544.80	382	\$12,363.28	500	\$16,184.37
147	\$3,910.54	265	\$8,577.16	383	\$12,395.64		
148	\$3,937.14	266	\$8,609.52	384	\$12,428.00		

De 501 M3 en adelante	se cobrará el importe de los primeros 500 m3 más \$48.08 por cada metro cúbico adicional
-----------------------	--

Del importe total a pagar, la componente es del 60% para agua potable, el 16% para alcantarillado y el 24% para saneamiento.

- d) Adicionalmente a los usos antes señalados, se establece una tarifa para la atención especial del sector gubernamental municipal, estatal y federal en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la cual se subdivide para su aplicación en Escuelas Públicas y Edificios Públicos.

Escuelas Públicas. Instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales.

Escuelas Públicas

Se cobrará una cuota de \$224.16 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta veinte metros cúbicos de agua al mes

De 21 M3 en adelante	se cobrará el importe de los primeros 20 m3 mas \$11.21 por cada metro cúbico adicional
----------------------	---

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

**I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015
TARIFAS 2016**

Del importe total a pagar, la componente es del 60% para agua potable, el 16% para alcantarillado y el 24% para saneamiento.

Edificios Públicos: Inmuebles que sean utilizados por alguna dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.

Edificios Públicos	
Se cobrará una cuota de \$224.16 y el usuario tendrá derecho a consumir hasta veinte metros cúbicos de agua al mes	
De 21 M3 en adelante	se cobrará el importe de los primeros 20 m3 mas \$11.21 por cada metro cúbico adicional

Del importe total a pagar, la componente es del 60% para agua potable, el 16% para alcantarillado y el 24% para saneamiento.

DÉCIMO QUINTO. Se establece una cuota de recuperación del derecho federal de extracción a cargo de todos los usuarios de los servicios de agua potable, la cual se determinará por el organismo operador tomando como base el valor establecido para este concepto por el artículo 223 apartado B, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, misma que se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- a) En servicio medido: Se cobrará de acuerdo a los metros cúbicos facturados de agua potable.
- b) En el servicio a cuota fija: Se cobrará de acuerdo a un rango mínimo de consumo de agua potable de 30 m3.

DÉCIMO SEXTO. El organismo operador de acuerdo a sus posibilidades técnicas y económicas prestará a los usuarios los servicios que a continuación se señalan, quienes pagarán la cuota correspondiente al servicio que reciban:

a) Agua residual tratada

Sin importar el volumen consumido por el usuario, la facturación mínima mensual será de 10 metros cúbicos, aplicable para cuentas domésticas, comerciales, industriales, escuelas públicas y

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

edificios públicos. El usuario deberá realizar por su cuenta las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, o en su caso a través de los programas de apoyo que pudiera implementar el organismo previo estudio de su área técnica.

Cuota por el servicio: \$4.40 por metro cúbico

Con el fin de incentivar a los usuarios de agua residual tratada y promover la incorporación de nuevos usuarios, durante el ejercicio fiscal de 2016, éstos podrán acceder a una tarifa preferencial de \$2.90 por metro cúbico.

Para acceder al beneficio señalado se estará a lo siguiente:

- I. Es aplicable a todos los usuarios de agua residual tratada, por una única vez en el ejercicio fiscal.
- II. Para que le sea aplicable la tarifa preferencial, el usuario interesado deberá pagar al organismo, por adelantado, el importe mínimo equivalente a:
 - a. Usuarios domésticos: El consumo de 1,000 m³.
 - b. Usuarios comerciales, industriales, gobierno, escuelas públicas y privadas: El consumo de 10,000 m³.
- III. El importe pagado por adelantado que resulte de lo anterior, se aplicará como pago de los consumos mensuales del usuario posteriores a su entero, hasta agotar el importe del mismo y como máximo al 31 de diciembre de 2016.
- IV. Cuando un usuario agote el saldo correspondiente a su pago por adelantado, de manera automática regresara a la tarifa de \$4.40 por metro cúbico, no pudiendo realizar más de un pago por adelantado en el ejercicio fiscal.
- V. Cuando al 31 de diciembre de 2016 un usuario tenga saldo a favor del pago por adelantado que de acuerdo a este numeral haya efectuado por concepto de agua residual tratada, el mismo le será reconocido por el organismo para ser aplicado a sus consumos del ejercicio fiscal subsiguiente, sin embargo, éste se aplicará conforme a la tarifa ordinaria vigente en dicho ejercicio por el consumo de agua residual tratada, hasta que éste quede agotado.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- VI. Cuando el saldo por pago anticipado de un usuario no sea suficiente para cubrir el importe del mes que corresponda a su consumo de agua residual tratada, el organismo, sólo por ese mes, recibirá el pago del usuario con base en la tarifa preferencial de \$2.90 por metro cúbico, ajustándose en los meses subsiguientes a lo señalado por el inciso IV anterior.

b) Agua para camiones cisternas (pipas)

Por la venta de agua para camiones cisterna (pipas) se pagará una cuota al organismo operador de:

Concepto	Cuota por cada M³
Agua tratada	\$ 4.40
Agua Potable	\$ 33.22

c) Suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia.

Los usuarios que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo operador, pagarán por cada metro cúbico descargado conforme las lecturas que arroje el sistema totalizador que deberá instalar el usuario.

Cuando el usuario con fuente de abastecimiento propia tenga instalado medidor de descarga al alcantarillado sanitario, este pagará por cada metro cúbico, una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Por el servicio de alcantarillado: \$ 7.83 por cada metro cúbico descargado
 Por el servicio de saneamiento: \$ 11.50 por cada metro cúbico descargado

DE LA CONTRATACIÓN, INSTALACIÓN, RECONEXIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

DÉCIMO SÉPTIMO. Los usuarios que deseen incorporarse a las redes de agua potable, agua residual tratada y/o alcantarillado del organismo operador, deberán hacer su solicitud al área comercial o equivalente y proporcionar los datos contenidos en el formato que para tal efecto se le proporcione para la realización del trámite correspondiente.

Autorizada la incorporación de un usuario a la red que corresponda, éste deberá celebrar con el organismo operador un contrato administrativo de adhesión, instrumento mediante el cual el usuario adquiere autorización para ser conectado a las redes señaladas. El organismo operador asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se haga del agua en el inmueble para el cual se contrate y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga, de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.

Podrán contratar el servicio:

- a) Los propietarios o poseedores a cualquier título de inmuebles destinados para uso habitacional;
- b) Los propietarios o poseedores a cualquier título de inmuebles edificados cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios; y
- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a giros comerciales o industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza requieran o estén obligados al uso de agua potable.

Los propietarios o poseedores de inmuebles señalados anteriormente, podrán solicitar la instalación de sus tomas respectivas, su conexión y suscribir el contrato administrativo de adhesión dentro de los términos siguientes:

- a) 30 días siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio ya construido, que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentre ubicado;
- b) 30 días contados a partir de la fecha en que se adquiriera la propiedad o posesión del predio ya construido;

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- c) 30 días contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y
- d) Dentro de los 15 días anteriores al inicio de una construcción.

Para proceder a la firma del contrato señalado, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Nombre y dirección del solicitante
- b) Personalidad de su representante legal, en su caso, debiendo acreditarse con carta poder simple;
- c) Croquis de ubicación del inmueble, referenciando las calles entre las que se encuentra y señalando la distancia aproximada a la calle más cercana de las señaladas a fin de ubicar el sitio donde se instalará la toma, señalando en su caso, el lugar exacto en el frente del predio en donde se realizará la instalación,
- d) Uso solicitado o identificado con motivo de la visita de inspección o cualquier medio indirecto de comprobación utilizado por el organismo operador.
- e) Diámetro de la toma solicitada
- f) Los demás datos que aparezcan en el formato que para tal efecto pondrá el organismo operador a disposición del solicitante

Tratándose de inmuebles que no sean de reciente construcción, la Junta se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidráulicas y sanitarias como requisito para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detectaran problemas de fugas o cualquier otro incidente que afectara el buen uso del agua, se indicará por escrito al interesado para que haga las correcciones correspondientes a fin de obtener la anuencia para la celebración de su contrato.

De acuerdo a la actividad preponderante de la toma se le asignará el uso de agua potable que corresponda y en base al mismo tributará conforme a las tarifas y cuotas establecidas en este instrumento.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Para la asignación del uso de agua potable que le corresponde a un usuario, se considerarán las actividades preponderantes que se listan a continuación; en caso de que el usuario desarrolle alguna actividad no contenida en las tablas siguientes, el organismo operador la homologará a la que más se asemeje para efectos de asignarle una clasificación y consecuentemente una tarifa.

Uso Doméstico

Domésticos

1 casa habitación	5 departamentos habitacionales
2 casa sola, deshabitada	6 mixto
3 casa en construcción	7 guardería
4 centro de asistencia social	8 casa tipo Granja

Uso Comercial

Comerciales

1	abarrotes, miscelánea	60	estacionamiento	119	pizzas elaboración de
2	abogados	61	farmacia droguería	120	plaza comercial
3	academia de enseñanza comercial	62	farmacia veterinaria	121	pollos venta
4	aceites y lubricantes	63	ferretería	122	pozos perforadores de
5	aceros	64	fertilizantes	123	productos alimenticios
6	administración empresas	65	fianzas compañía de	124	productos de belleza
7	agencia de viajes	66	florería	125	productos de limpieza
8	agricultores y negociaciones	67	forrajera	126	productos lácteos
9	alimentos animales	68	fotografía	127	quesería
10	alimentos balanceados	69	frutería	128	radio estación
11	alimentos congelados	70	funeraria	129	refaccionaría en general
12	almacenes y tiendas departamentales	71	gasolinera	130	refrescos
13	alquiler mesas y sillas	72	gimnasio aeróbico	y 131	refrigeradores reparación de

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

<i>Comerciales</i>					
14	arquitectos	73	grúas	132	renta de trajes
15	artículos para el hogar	74	guardería	133	reparación calzado
16	artículos para fiesta	75	harinera	134	reparación de radiadores
17	artículos plásticos	76	hojalatería y pintura	135	restaurante lonchería
18	asociaciones y sociedades	77	impermeabilizantes	136	ropa almacenes de
19	automóviles compra/venta	78	imprensa	137	rosticería
20	automóviles renta de	79	ingenieros	138	sala de belleza
21	avalúos en general	80	inmobiliaria	139	salón de fiestas.
22	tortillería	81	insecticidas	140	sastrería
23	banquetes salones para	82	instalaciones de gas	141	seguros en general
24	báscula pública	83	jarcería	142	semillas compra/venta
25	billar	84	hotel, motel	143	servicio electrónico
26	bodega	85	joyería	144	sindicatos
27	boutique	86	lechería	145	sitios de automóviles
28	bufete jurídico	87	legumbres	146	sociedades de ahorro y préstamo
29	cancelería aluminio	88	lienzo charro	147	súper mercado
30	cantina	89	llantas para automóviles	148	taller de bicicletas
31	carnicería	90	laboratorio diagnóstico clínico	149	taller de bombas
32	carpintería	91	local comercial	150	taller de herrería
33	cartonera	92	lonchería	151	taller eléctrico
34	casa de cambio Bancos	93	lotería expendio de	152	taller mecánico
35	central de autobuses	94	lubricantes	153	tapicería
36	centro de capacitación	95	maderería	154	taquería
37	cerrajería	96	maquinaria para construcción	155	teléfonos públicos- telégrafos
38	cerveza deposito expendio	97	máquinas de escribir	156	constructora
39	cine	98	mariscos	157	televisores compostura de

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Comerciales					
40	clínica de belleza	99	materiales eléctricos	158	terminal de autobuses
41	club nocturno	100	materiales para construcción	159	tianguis
42	clubes de servicio	101	médicos en general	160	tienda de autoservicio
43	combustibles venta de	102	mensajería servicio de	161	tienda juguetes
44	comité partidos políticos	103	mercería	162	tienda regalos
45	compra venta cartón fierro	104	motocicleta refacciones para	163	tintorería
46	computación servicio y accesorios	105	mueblería	164	tlapalería
47	consultorio en general	106	notarios	165	torneado taller de
48	contadores	107	oficinas particulares despacho	166	tractores e implementos agrícolas
49	convento	108	óptica	167	venta productos naturistas
50	cooperativas en general	109	peletería nevería expendio	168	verificación de autos
51	cremería	110	panadería pastelería	169	veterinaria
52	decoración comercial	111	panteón	170	vídeo club-video juegos
53	deportes venta de artículos	112	papelaría y copias	171	club Deportivo
54	disco-bar.	113	paquetería	172	vidrios y cristales
55	discotecas venta de discos	114	peluquería	173	vinos y licores
56	dulcería	115	pensión	174	vulcanizadora
57	equipos eléctricos	116	pescadería	175	zapatería
58	escritorio publico	117	pintura venta de	176	clínica, sanatorio, hospital
59	escuela particular	118	pisos cerámica		

Uso Industrial

Industrial

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Industrial			
1	agua purificada	12	hielo
2	balneario	13	invernadero
3	baños públicos	14	ladrillos y tabiques
4	casa de huéspedes	15	lavado de automóviles
5	embotelladora	16	lavandería
6	empacadora de carnes	17	maquiladoras
7	establo, huerta	18	molino de trigo
8	fabrica	19	molino nixtamal
9	ganado compra/venta	20	nave industrial
10	granja avícola	21	plaza de toros
11	hacienda rancho	22	porcicultura
		23	taller textil
		24	tenería
		25	viveros
		26	zahúrdas

Servicio Público

mixto		públicos	
1	casa-local	6	gobierno estatal
especiales		7	gobierno federal
1	asilo	8	gobierno municipal
2	Bomberos	9	inspección escolar
públicos		10	mercados
1	auditorio	11	parque
2	biblioteca	12	rastro
3	canchas deportivas	13	servicio de agua y drenaje
4	corralón	14	servicio postal
5	escuela	15	templo

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

DÉCIMO OCTAVO. Los usuarios por la contratación y supervisión de los servicios de agua potable, agua residual tratada, alcantarillado y saneamiento, pagarán las cuotas que a continuación se señalan, cuyo pago no incluye materiales ni su instalación.

a) Por la contratación del servicio de agua potable y agua residual tratada:

A)	Si el predio tiene hasta 55.00. m2 de construcción	\$146.00
B)	Si el predio tiene de 55.01 m2 de construcción y hasta 100.00 m2	\$196.00
C)	Si el predio tiene de 100.01 m2 de construcción o más.	\$702.00
D)	Para las construcciones con giro comercial, industrial y de servicios	\$1,047.00
E)	Para las contrataciones de agua residual tratada	\$183.00

b) Por la contratación del servicio de alcantarillado:

A)	Si el predio tiene hasta 55.00. m2 de construcción	\$95.00
B)	Si el predio tiene de 55.01 m2 de construcción y hasta 100.00 m2	\$146.00
C)	Si el predio tiene de 100.01 m2 de construcción o más.	\$560.00
D)	Para las construcciones con giro comercial, industrial y de servicios	\$828.00

c) Por la contratación del servicio de saneamiento.

A)	Si el predio tiene hasta 55.00. m2 de construcción	\$95.00
B)	Si el predio tiene de 55.01 m2 de construcción y hasta 100.00 m2	\$146.00
C)	Si el predio tiene de 100.01 m2 de construcción o más.	\$560.00
D)	Para las construcciones con giro comercial, industrial y de servicios	\$828.00

DÉCIMO NOVENO. Los usuarios pagarán el costo de la mano de obra y materiales requeridos para la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado que se determinen por el organismo operador con base en los valores de mercado a la fecha de la misma. Cuando el medidor de un usuario este deteriorado, el usuario pagará la reposición e instalación conforme a la tarifa que corresponda.

VIGÉSIMO. Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal del organismo operador instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión del servicio en términos de la Ley y el presente instrumento.

El cuadro de medición y los medidores, deberán instalarse en la entrada de los inmuebles en lugares accesibles, de forma tal que se puedan llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario, el cambio de los medidores.

Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, el organismo operador por medio del área comercial o equivalente le comunicará al propietario o poseedor del inmueble de que se trate, la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro por servicio medido.

Los propietarios o poseedores de inmuebles que los destinen a vivienda, comercio, industria o servicios, deberán dotarlos de tomas separadas con objeto de instalar un aparato medidor a cada uno de ellos y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por instalación se cobrará de acuerdo a los costos de adquisición de los materiales necesarios y mano de obra vigente a la fecha de la instalación.
- b) Tratándose de lotes destinados a vivienda, se cobrará por cada aparato medidor la cantidad de \$600.00, siempre que tales viviendas no corresponda a un nuevo desarrollo habitacional, en cuyo caso se estará a lo previsto por el apartado VIGÉSIMO CUARTO inciso e) de este instrumento. Los usuarios cuyos inmuebles se destinen a comercio, industria o servicios pagarán el aparato medidor de acuerdo al valor de mercado que se determine al momento de la instalación.
- c) Por el cambio de un medidor a otro de diámetro mayor debidamente autorizado, se pagará el costo del nuevo medidor, los derechos que esto genere y el costo de instalación correspondiente.
- d) En el caso de reposición de un aparato medidor por causa imputable al usuario, se cobrará al usuario la reposición de acuerdo al precio vigente. Son causas imputables al usuario, entre otras: robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable. Se eximirá de pago por robo del aparato medidor cuando el usuario

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

presente su denuncia ante las autoridades competentes, debiendo entregar al organismo operador una copia de la misma, este beneficio se le otorgará por una sola ocasión.

VIGÉSIMO PRIMERO. Cuando un usuario solicite la reconexión del servicio de agua potable y esta sea autorizada por el área comercial o equivalente, deberá pagar su costo previamente a la reanudación del servicio de acuerdo a lo siguiente:

a) Sanción por corte de servicio y Servicio de Reconexiones

Cuota por el servicio: Por el corte del servicio o reconexión del mismo en el caso de que este sea suspendido por falta de pago o a solicitud del mismo usuario, se pagará una cuota de \$ 100.00 por el concepto de sanción por corte de servicio y una cuota de \$144.00 por el concepto de servicio de reconexión; en caso de que se requieran trabajos adicionales se cobrarán los materiales y mano de obra según el precio de mercado.

b) Reconexión por falta de pago desde línea general

Cuota por el servicio: \$1,300.00 y en caso de que se requieran trabajos adicionales, se cobrarán los materiales y mano de obra a precios de mercado al momento de la reconexión

c) Suspensión del servicio desde la línea general

Cuando sea el usuario quien solicite la suspensión del servicio desde la línea general, deberá acreditar al organismo que es propietario del inmueble que cuenta con el servicio a suspender, bastando para ello copia simple del comprobante de pago del impuesto predial a su nombre del ejercicio al que corresponda la solicitud, adicionalmente será requisito para llevar a cabo la suspensión solicitada, que el contrato de adhesión celebrado con el organismo se encuentre a nombre del propietario del inmueble y no cuente con adeudos por los servicios que éste presta al usuario. En este caso, la suspensión del servicio tendrá un costo a cargo del usuario de \$10,000.00, el cual será aplicable a su vez a la solicitud de reconexión, en su caso, es decir cuando esta derive de la solicitud previa de suspensión del usuario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los propietarios de lotes baldíos o inmuebles deshabitados podrán solicitar la suspensión temporal del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador o tener convenio de pago al corriente.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

**I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015
TARIFAS 2016**

Asimismo, los propietarios de inmuebles deshabitados podrán solicitar la baja definitiva del servicio cuando existan razones justificadas para ello, con la condición de no tener adeudo alguno con el organismo operador.

Una vez suspendido el servicio el usuario pagará una cuota mensual mínima de \$60.48 en términos de la Ley y los inmuebles deshabitados pagarán solamente la cuota base sin el cargo de alcantarillado y saneamiento

El organismo operador procurará que en los lotes baldíos que no tengan barda perimetral se evite hacer la conexión de servicios en tanto no existan demandas tangibles de suministro. Para los casos en que se tenga contrato y que no se tenga conexión para suministro de agua potable, no se le cobrará al usuario la cuota mensual, ni se facturará para evitar la generación de créditos fiscales no recuperables y el organismo no emitirá nuevos contratos a baldíos que se encuentren en esta situación.

El organismo operador podrá en todo tiempo verificar que una vez suspendido el servicio éste permanezca en esa condición. Y en caso de que se haya reanudado el uso de los servicios sin existir notificación previa al organismo operador por parte del usuario y/o este habitado el inmueble, éste se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley, además de aplicársele el cobro retroactivo correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO. El organismo operador podrá efectuar a solicitud del usuario o a su elección, inspecciones a las instalaciones hidráulicas y dispositivos de medición instalados en los inmuebles que cuenten con servicios de agua potable y alcantarillado proporcionados por éste, cuyo fin sea aclarar una inconformidad del usuario con la determinación del volumen de agua consumido o bien mediante su intervención atender evidentes fugas o fallas en las instalaciones hidráulicas y sanitarias del usuario u otras necesarias de acuerdo al presente instrumento.

Cuota por el servicio: \$86.21, por cada visita de inspección.

En términos de lo dispuesto por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, cuando el organismo detecte fugas en la toma domiciliaria de un usuario o bien determine que ésta debe ser sustituida por las malas condiciones en que se encuentra, requerirá por escrito al usuario para que realice las reparaciones, mantenimiento y/o sustitución correspondiente, especificando el alcance y características de los trabajos que este debe efectuar, para lo cual se le concederá, en el primer

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

caso, un plazo máximo de 5 días hábiles atendiendo a la gravedad de la fuga detectada y en el segundo caso un plazo máximo de 15 días hábiles, de acuerdo a las trabajos a realizar.

Si en el plazo que la Junta le haya concedido al usuario, éste no realiza las reparaciones, mantenimiento y/o sustituciones que le fueron requeridas, el organismo procederá a realizar los trabajos con personal y materiales propios. Una vez concluidos los trabajos, notificará al usuario el costo de los mismos, realizando el cargo a su recibo por servicios bajo el concepto de Reparaciones, importe que deberá de pagar el usuario al organismo en una sola exhibición.

Cuando a juicio del Organismo la fuga deba ser reparada de manera inmediata por éste, bastará que el personal comisionado para tales efectos se lo haga saber al usuario en el momento mismo de la reparación, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de notificación y plazo de 5 días hábiles antes señalado.

El costo de las reparaciones a que hacen referencia los párrafos anteriores será de \$1,500.00, lo cual incluye los materiales y mano de obra requeridos.

DE LA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

VIGESIMO CUARTO. Los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, sujetarán sus proyectos ejecutivos y de obra terminada para suministrar agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la revisión, aprobación y supervisión de obra, en su caso, de parte del organismo, quienes por tales servicios pagarán las siguientes cuotas:

POR LAS FACTIBILIDADES

- a) Los certificados de factibilidad de servicios y aprobación de todo tipo de proyecto tendrán vigencia de 180 días naturales, a partir de su fecha de expedición y cuya cuota por la expedición del dictamen se establece en la siguiente tabla:

SUPERFICIE DEL LOTE Y/O PREDIO	COSTO POR LOTE Y/O PREDIO
MENOR DE 500 m ²	\$703.00
MÁS DE 500.00 m ² Y HASTA	\$1,404.00

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

10,000 m ²	
MÁS DE 10,000.0 m ²	\$2,114.00 (\$9.22 POR HECTÁREA CUANDO EL EXCEDENTE SEA SUPERIOR A 10 Has.)

Se recibirán solicitudes de factibilidad de servicios de predios o lotes localizados únicamente dentro del Municipio de Chihuahua.

- b) Por los servicios de revisión y aprobación de proyectos de: agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y agua residual tratada; planes maestros de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y agua residual tratada, se pagará la cuota de \$2,500.00 por cada proyecto o plan de servicio. No cubre ningún servicio diferente al que se está pagando, siendo independientes de lo correspondiente al pago por derechos y de cualquier otro que tenga que ver con el procedimiento de aprobación del desarrollo que se trate.
- c) Por la supervisión de las obras de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada y conexión a las redes generales, por cada metro cuadrado de superficie a desarrollar de acuerdo a su proyecto autorizado se pagará la cuota de \$1.71 por m² de área útil.
- d) Aprobación y revisión de los planos constructivos para edificación para vivienda de interés social, vivienda media y residencial, industrial y comercial, se pagará la cuota de \$1.71 por m² de superficie de construcción.
- e) En la factibilidad que de acuerdo al presente instrumento se emita, se determinará por el organismo operador la cantidad a pagar por el desarrollador, fraccionador o constructor por concepto de la dotación de aparatos medidores de agua potable, lo cual se realizará de acuerdo a los valores de mercado, especificaciones técnicas y económicas del desarrollo habitacional y cuya cantidad deberá quedar pagada al momento del pago de los derechos de suministro.

VIGÉSIMO QUINTO. La recepción, aprobación y supervisión final de los proyectos que presenten al organismo operador los desarrolladores, fraccionadores, constructores o propietarios, se sujetarán a:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

**I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015
TARIFAS 2016**

- a) Al solicitar la aprobación y supervisión de los proyectos de obra, invariablemente el fraccionador, desarrollador, constructor o propietario de la vivienda (s), del comercio, industria o servicio, deberá presentar los proyectos ejecutivos elaborados conforme a las normas y disposiciones vigentes en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, las especificaciones técnicas y demás requisitos que establezca el organismo operador.

De no haberse aprobado el proyecto o no haber pagado los derechos dentro de la vigencia del certificado de factibilidad, el interesado deberá solicitar la renovación del citado certificado, el cual no necesariamente tendrá que ser positivo ya que dependerá de las condiciones de disponibilidad existente en la zona en que pretenda construir.

- b) La carencia de certificado de factibilidad no genera obligación alguna por parte del organismo operador para proporcionar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, descarga y de agua residual y su tratamiento, así como algún otro servicio que los propietarios del predio correspondiente pretendieran obtener.
- c) Las cuotas para autorización de proyectos aplican también para divisiones de predios que generen un incremento en las demandas de agua y para cualquier modificación de los predios que implique una variación en las demandas establecidas para el bien inmueble, tales como: lotificación (venta de lotes), subdivisión y fusión.
- d) No se iniciarán los trabajos de construcción de los proyectos en tanto no sea liquidado el importe correspondiente a los derechos y demás conceptos del desarrollo inmobiliario.
- e) Una vez autorizados los proyectos correspondientes, se devolverán al desarrollador, para su construcción y contratación. En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o los tiempos de ejecución de la obra, se ajustarán las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.

En el caso del pago diferido, al momento de realizar el pago inicial se podrán iniciar los trabajos.

Será facultad del organismo operador no autorizar los proyectos presentados cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO, COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO

VIGÉSIMO SEXTO. Previo al uso de los servicios públicos en los fraccionamientos o desarrollos de vivienda, deberán pagarse los derechos de suministro, por lo que el fraccionador o desarrollador se obliga a exigir como requisito indispensable para la entrega del inmueble, la firma del contrato administrativo de adhesión de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento al comprador del inmueble, siendo el fraccionador el deudor solidario de los derechos que se causen por la prestación de los servicios, según carta compromiso que se signe para tal efecto al momento de solicitar la factibilidad y la entrega del presupuesto de los derechos a pagar, sujetándose para ello a lo siguiente:

- a) El pago de los derechos de suministro por fraccionamientos o desarrollos habitacionales contemplados por este instrumento podrá pagarse en parcialidades, en un plazo máximo de 4 parcialidades incluyendo un pago inicial, mismo que será del 30% del principal, 25% el segundo y tercer pago y 20% el último pago. Cuando se conceda plazo para el pago, se cargarán intereses a la tasa del 1.13 % mensual sobre saldos insolutos, y un 0.5 % mensual en caso de intereses moratorios.

Habitacional.

- b) Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso habitacional, sea esta horizontal o vertical, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de suministro de agua potable la cantidad de \$689.012.35 el litro por segundo de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, mismas que a continuación se presentan:

Tabla 1.- Derechos para vivienda

Q. Máx. Diario = $\frac{(\text{Dotación}) (\text{Índice de Hacinamiento}) (\text{Cantidad de lotes}) (\text{C.V. D.})}{86,400}$

86,400

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Dónde:

Q. Máx. Diario	=	Gasto Máximo Diario
Dotación		A) Vivienda en lotes hasta 126m ² y construcción hasta 38 m ² , será de 77.90 litros por habitante por día.
		B) Vivienda en lotes hasta 126m ² y construcción entre 38.01 m ² y 55m ² , será de 132.9 litros por habitante por día.
		C) Vivienda en lotes hasta 126m ² y construcción entre 55.01 m ² y 70m ² , será de 178.2 litros por habitante por día.
		D) Vivienda en lotes entre 126.01 m ² y 150 m ² y construcción entre 70.1 m ² y 80 m ² , será de 213.2 litros por habitante por día.
		E) Vivienda en lotes entre 126.01 m ² y 150 m ² y construcción entre 80.01 m ² y 90 m ² , será de 258.9 litros por habitante por día.
		F) Vivienda en lotes entre 126.01 m ² y 150 m ² y construcción entre 90.01 m ² y 100m ² , será de 305.5 litros por habitante por día.
		G) Vivienda en lotes entre 150 m ² y 200 m ² y construcción entre 100.01 m ² y 120m ² , será de 447.4 litros por habitante por día.
		H) Vivienda en lotes hasta 200.01 m ² o más y construcción de 120.01m ² o más, será de 616.9 litros por habitante por día.
	Para efectos del el inciso H) se cobrará por m ² adicional lo siguiente: \$41.74 por m ² en suministro, \$4.27 por m ² colector y 4.88 m ² en saneamiento, ello de acuerdo con lo establecido en los apartados Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del presente instrumento.	
Indicé de Hacinamiento	=	3.5 habitantes/lote
Cantidad de lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional y/o número de unidades en un desarrollo de vivienda vertical.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

C.V.D.	=	Coefficiente de variación diaria= 1.35
86,400	=	Segundos/Día.

La superficie de terreno y construcción son alternativas, pagándose el Derecho de Suministro, Colector y Saneamiento sobre la Dotación Mayor.

Tratándose de un desarrollo de vivienda vertical, se equiparará a la cantidad de lotes, el número de unidades de vivienda del desarrollo, determinando para los efectos de la tabla anterior su superficie de construcción de acuerdo a lo siguiente:

A la superficie de construcción que comprende cada unidad de vivienda en lo particular, se le sumará la superficie proporcional que le corresponda, de acuerdo con el proyecto, de las áreas de uso común del desarrollo, como son entre otras: pasillos, escaleras, áreas de recreación, estacionamiento, etc., determinándose así la superficie de construcción de cada unidad de vivienda del desarrollo vertical para efectos de la tarifa.

Las vivienda verticales tipo departamentos que compartan el mismo lote o casas dúplex pagarán por concepto de derechos de suministro de agua potable el 80% respecto a los importes que resulten del cálculo conforme a los coeficientes y precios de este apartado.

Todos los precios contenidos en este apartado se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Comercial, industrial o Servicios:

- c) Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones por uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de suministro de agua potable la cantidad de \$689.012.35 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

$$Q. \text{ M}áx. \text{ D}iario = \frac{(\text{Gasto medio diario}) (\text{C.V.D.})}{86,400}$$

Dónde:

$$\text{Gasto medio diario} = (\text{Consumo})(\text{C.P.F.})$$

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

(C.P.F: Coeficiente de Perdidas Físicas)

Para la obtención del Gasto Medio Diario, se tomará la estimación de consumo de agua para necesidades del inmueble y/o proceso presentada por el usuario debidamente sustentada, cuyo resultado habrá de multiplicarse por el coeficiente de perdidas físicas (C.P.F.), correspondiente al 1.30

El Gasto Medio Diario que resulte de lo anterior, se multiplicará por el C.V.D. (1.35) cuyo resultado será dividido entre 86,400 (segundos por día) obteniendo así el Gasto Máximo Diario expresado en litros/segundo (L.P.S.)

El análisis antes señalado queda sujeto a revisión y escrutinio por el organismo operador, quien podrá rechazar el mismo al usuario, indicándole las razones de ello y dejando a salvo su derecho de presentarlo de nuevo una vez atendidas las recomendaciones. Asimismo, cuando el usuario no entregue la memoria de cálculo de los consumos que sustenta su propuesta de estimación, su solicitud será automáticamente rechazada o bien podrá optar por que se realice por el organismo la estimación del consumo correspondiente, lo cual solicitará por escrito.

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada.

- El pago de los derechos de suministro por fraccionamientos o desarrollos contemplados por este instrumento será pagado en una sola exhibición Una vez autorizados los proyectos correspondientes que se entregarán al desarrollador mediante la presentación del recibo de pago. En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.
- Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

- Una vez efectuada la conexión e instalación del medidor, el organismo operador verificará diferencias de la demanda autorizada. Si como resultado del monitoreo en un periodo de 12 meses, 3 de éstos resultan con gasto mayor al otorgado, se considerará como demanda máxima real la correspondiente a la del mes con mayor consumo y se aplicará la tarifa vigente para el cobro del excedente. El organismo se reserva el derecho de realizar posteriores monitoreos a la demanda utilizada.
 - En caso de comercio e industria que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios o que obre registro de contrato en los archivos del organismo operador, únicamente se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que obre en los registros. En caso de no existir información sobre la demanda otorgada se cobrará la diferencia entre la demanda solicitada y .0127 lps (demanda mínima) de acuerdo a la tarifa vigente, si el total de la demanda sobrepasa .5lps en ambos casos deberá entregar el título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua (CNA) correspondiente al volumen adicional solicitado. Debiendo además actualizar dictamen de normatividad y el contrato de acuerdo a la clasificación del servicio.
 - Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor del organismo operador, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el acta de tarifas para este ejercicio.
- d) Cuando no exista infraestructura hidráulica y/o sanitaria será responsabilidad del solicitante del servicio la realización de las mismas, sin que represente ningún costo para el organismo operador, el cual no será tomado a cuenta de los pagos de derechos correspondientes, mismas que deberán estar de acuerdo a los planes de desarrollo del organismo operador para garantizar el suministro del servicio, obligándose también a obtener de la Comisión Nacional del Agua los títulos o concesiones que para uso público urbano se requieran y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador. Las obras de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento que deriven de lo anterior se deberán de construir conforme a los planes, proyectos y especificaciones de la normativa federal y del organismo

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

operador, las cuales no deberán representar ningún costo para el mismo y en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

- e) Los costos que se generen para la obtención de los títulos de concesión que emita la Comisión Nacional del Agua para uso público urbano serán a cuenta del solicitante y éste deberá ceder los derechos a favor del organismo operador, aclarando que el valor de la concesión no se tomará a cuenta de los derechos a los que se refiere el acta de tarifas para este ejercicio.
- f) Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor del organismo operador, así como previo estudio de éste para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo cumplir con las especificaciones y/o pagos que el organismo operador establezca para poder prestar los servicios.
- g) Una vez que se hayan cumplido las especificaciones y/o pagos establecidos, la fuente de abastecimiento, redes, tanques y demás infraestructura solicitada, pasarán a título gratuito a ser parte integral del patrimonio del organismo operador y de ahí en adelante éste será responsable de la prestación y cobro de los servicios.
- h) Los propietarios o poseedores de inmuebles dedicados a la industria, comercio o servicios que cuenten con el servicio de agua potable y que soliciten una toma de 25.4 mm (1”) o mayor o una demanda de un litro por segundo o más, para no afectar el abastecimiento del área en que están ubicados, podrán allegarse a las fuentes correspondientes previo estudio y cubrir el derecho de suministro en la parte proporcional del excedente de la demanda inicialmente solicitada a los precios vigentes a la fecha de su solicitud.
- i) Una vez autorizados los proyectos correspondientes se regresarán al desarrollador mediante la presentación del certificado de ingresos expedido por el Organismo Operador.
- j) En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las cuotas tarifarias vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la cuota tarifaria.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- k) Será facultad del Organismo Operador no autorizar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.
- l) Quienes construyan fraccionamientos, deberán instalar hidrantes contra incendios de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, las especificaciones del organismo operador y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso habitacional pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales la cantidad de \$89,173.67 el litro por segundo.

Tomando como gasto de la descarga los litros por segundo que resulten de aplicar el 80% a lo obtenido en el suministro de agua potable, calculado de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, a que hace referencia el apartado Vigésimo Sexto de este instrumento.

Las vivienda verticales tipo departamentos que compartan el mismo lote o casas dúplex pagarán por concepto de derechos de descarga a colector el 80% respecto a los importes que resulten del cálculo conforme a los coeficientes del apartado vigésimo sexto y los precios de este.

Todos los precios contenidos en este apartado se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Comercial, industrial o servicios:

Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales la cantidad de \$89,173.67 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

**I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015
TARIFAS 2016**

Q. Máx. Diario = (Gasto Medio Diario) (C.V.D.) (0.80)

Gasto medio diario es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio diario, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y que para su cálculo deberán sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador., considerando como aportación a colector el 80% del agua demandada.

Cuando exista discrepancia entre la memoria de cálculo y los consumos reportados por usuarios del Organismo Operador con edificaciones similares, se aplicarán estos últimos.

Adicionalmente se estará a lo siguiente:

- a) Cuando no exista infraestructura hidráulica será responsabilidad de la empresa que construye la realización de la misma, debiendo pagar los derechos conforme a las disposiciones aplicables, aclarando que los costos serán independientes de los pagos de derechos correspondientes.

El pago de los derechos de descarga a colector de aguas residuales por fraccionamientos o desarrollos contemplados por este instrumento será pagado en una sola exhibición. Una vez autorizados los proyectos correspondientes que se entregarán al desarrollador mediante la presentación del recibo de pago.

- b) Una vez autorizados los proyectos correspondientes se regresarán al desarrollador mediante la presentación del certificado de ingresos expedido por el organismo operador.
- c) En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las cuotas tarifarias vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la cuota tarifaria.
- d) Será facultad del organismo operador no autorizar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos,

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

- e) Se establece una cuota única anual de \$13,266.49 para descarga en punto autorizado en planta de tratamiento de aguas residuales norte, está a cargo de los prestadores de servicio que efectúen descargas de desechos orgánicos provenientes de baños portátiles y Fosas Sépticas.

VIGÉSIMO OCTAVO. Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones, para uso habitacional, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de saneamiento la cantidad de \$209.739.81 el litro por segundo.

Tomando como gasto de saneamiento los litros por segundo que resulten de aplicar el 80% a lo obtenido en el suministro de agua potable, calculado de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, a que hace referencia el apartado Vigésimo Sexto de este instrumento.

Las vivienda verticales tipo departamentos que compartan el mismo lote o casas dúplex, pagarán por concepto de derechos de saneamiento el 80% respecto a los importes que resulten del cálculo conforme a los coeficientes del apartado vigésimo sexto y los precios de este.

Todos los precios contenidos en este apartado se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Comercial, Industrial o servicios:

Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de saneamiento la cantidad de \$209.739.81 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

Q. Máx. Diario = (Gasto Medio Diario) (C.V.D.) (0.80)

Gasto medio diario es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio diario, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y deberán sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador considerando como aportación a saneamiento el 80% del agua demandada.

Cuando exista discrepancia entre la memoria de cálculo y los consumos reportados por usuarios del Organismo Operador con edificaciones similares, se aplicarán estos últimos. Adicionalmente se estará a lo siguiente:

- a) Cuando no exista infraestructura hidráulica será responsabilidad de la empresa que construye la realización de la misma, debiendo pagar los derechos conforme a las disposiciones aplicables, aclarando que los costos serán independientes de los pagos de derechos correspondientes.

El pago de los derechos de descarga a colector de aguas residuales por fraccionamientos o desarrollos contemplados por este instrumento se pagará en una sola exhibición.

- b) Una vez autorizados los proyectos correspondientes se regresarán al desarrollador mediante la presentación del certificado de ingresos expedido por el organismo operador.
- c) En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las cuotas tarifarias vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la cuota tarifaria.
- d) Será facultad del organismo operador no autorizar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos derivados de proyectos anteriores o cualquier otro derecho por los servicios que éste presta, no cumpla con todos los requisitos y especificaciones, no acrediten haber realizado la formalización y/o pago de impuestos, derechos y gastos de los actos de donación a que estuvieren obligados con el organismo respecto de la infraestructura, tanques, pozos, equipos, bienes inmuebles y/o cualquier otro bien afecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

VIGÉSIMO NOVENO. El organismo operador autorizará el suministro de agua potable para construcción a aquellos desarrolladores y/o usuarios que así lo requieran y soliciten, lo cual se sujetará a lo siguiente:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Tratándose de suministro de agua en período de construcción de los fraccionadores, de giro habitacional, comercial, industrial o de servicios, cubrirán por una sola ocasión el importe de \$3.40 por metro cuadrado de superficie a construir.

AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. Los derechos de suministro de agua potable, descarga de agua residual y saneamiento por construcción de una sola vivienda de hasta 55 metros cuadrados se considerará solo la superficie de construcción. Pagarán, al momento de la autorización, por concepto de derechos:

De suministro de agua potable, la cantidad de \$2,362.80

De descarga a colector de aguas residuales, la cantidad de \$244.20

De saneamiento, la cantidad de \$575.30

DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

TRIGÉSIMO. Todos los usuarios comerciales, industriales y de servicios, que manejen productos que por su naturaleza adicionen contaminantes en las aguas residuales vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán sujetarse a lo establecido en la siguiente tabla:

Caudal Promedio Mensual (m ³ /mes)	Tarifa
0 – 100	Sin cobro
101 – 500	\$403.44
501 – 1,000	\$503.44
1,001 – 1,500	\$603.44
1,501 – 2,000	\$705.17
2,001 – 3,000	\$805.17
3,001 – 4,000	\$1,006.04
4,001 – 5,000	\$1,206.90
5,001 – 10,000	\$1,608.62
10,001 – 15,000	\$3,221.56
15,000 – en adelante	\$4,827.59

DE LAS BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

TRIGÉSIMO PRIMERO. El organismo operador podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bonificaciones, ajustes y un descuento social de acuerdo con lo siguiente:

1. AJUSTES.

Cuando un usuario presente ante el organismo operador una inconformidad o queja por cargos en su facturación, podrá realizarse un ajuste, siempre que mediante inspección que sobre el caso en particular se realice por el área competente del organismo, se determine su procedencia y las razones que en que se fundamenta, y el objeto de la misma se relacione con una o varias de las siguientes hipótesis:

- I. Casa sola (solo usuarios domésticos).
- II. Lote baldío o inmueble deshabitado, hasta un máximo de 24 meses.
- III. Sin servicio de agua.
- IV. Sin servicio de drenaje.
- V. Alto consumo por error de lectura, lectura acumulada, medidor no dado de alta o consumo promedio. El consumo base para el ajuste no deberá ser inferior al consumo histórico y/o estimado.
- VI. Por corrección de fugas no visibles y/o alto consumo, hasta un máximo de 3 meses en un periodo de 6 meses.
- VII. Bajas.
- VIII. Pago no aplicado a la cuenta del usuario.
- IX. Cambio de uso del servicio.
- X. Alto cobro, por error de facturación.
- XI. Otros, cuyo resultado de la inspección que se lleve a cabo se determinen errores, inconsistencias u omisiones imputables al organismo operador.
- XII. La combinación de más de uno de los conceptos anteriores, solo serán autorizados por el Presidente y a quién este delegue expresamente y por escrito tal facultad.

Para aquellos casos en que se deban realizar cambios o ajustes a los importes o volúmenes facturados de una cuenta y que estos hubieran sido generados por razones no imputables al usuario, se hará el ajuste administrativo que se requiera y se dejará constancia del movimiento realizado.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Para la aplicación de los ajustes antes señalados, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Auxiliar comercial operativo/administrativo/atención personalizada	Hasta \$3,000.00
Jefe de sucursal	Hasta \$8,000.00
Jefe operación de sucursales y/o Jefe de facturación y cobranza	Hasta \$12,000.00
Director comercial y/o Director comercial de agua recuperada	Hasta \$30,000.00
Presidente y/o Tesorero	Mayor de \$30,000.00

2. BONIFICACIONES.

El organismo con la finalidad de la recuperación de adeudos por rezago a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y/o agua residual tratada, podrá realizar en beneficio de éstos una bonificación a los importes que adeudan.

Las bonificaciones antes señaladas se sujetarán a lo siguiente:

- a) Serán aplicables en favor de cualquier usuario de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y/o agua residual tratada.
- b) En los casos en que el usuario pague el total de su adeudo en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores al primer pago de acuerdo a la estimación que se haga por parte del organismo operador, éste será acreedor a un ajuste del 100% de los recargos por mora acumulados en su cuenta, así mismo se le hará una bonificación en el importe de su adeudo por los conceptos de agua potable, drenaje, saneamiento y/o agua residual tratada, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Usuario	Nivel del Adeudo (\$)	Bonificación %
	\$150.00 a \$300.00	15%
Doméstico	\$301.00 a \$500.00	20%
	más de \$500.00	25%

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Comercial,	\$500.00 a \$1,000.00	10%
Industrial, Escuela Pública y Edificio	\$1001.00 a \$8,000.00	15%
Público	Mas de \$8,000.00	20%

El pago dentro del plazo de los 60 días podrá recibirse en una sola exhibición o bien en parcialidades de acuerdo a la capacidad del usuario, hasta el pago total del importe considerado para la total liquidación de la estimación realizada.

La aplicación de la bonificación calculada en la estimación se aplicará proporcionalmente a los abonos realizados durante el plazo establecido.

Las bonificaciones mencionadas en este inciso no podrán otorgarse nuevamente al contrato, antes de transcurridos 18 (dieciocho) meses desde la fecha del primer pago.

En casos excepcionales debidamente justificados, el Presidente y/o Tesorero del organismo operador podrá otorgar en el caso de liquidación del adeudo de un usuario un porcentaje mayor a los antes señalados, el cual sin embargo no podrá exceder del 35%.

El organismo operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

- c) Tratándose de usuarios que requieran de un mayor plazo al señalado en el inciso b) anterior, para el pago de su adeudo, el organismo operador podrá conceder a estos un plazo de hasta 8 meses en los cuales se harán acreedores a una bonificación en los recargos por mora acumulados en su cuenta, proporcionalmente a los abonos realizados durante dicho plazo sobre los conceptos de agua potable, drenaje, saneamiento y/o agua residual tratada, según corresponda.

Las bonificaciones mencionadas en este inciso no podrán otorgarse nuevamente al contrato, antes de transcurridos 18 (dieciocho) meses desde la fecha del primer pago.

El organismo operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- d) Para la aplicación de las bonificaciones señaladas en el numeral 2, incisos b) y c) de este apartado, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Auxiliar comercial operativo/administrativo	Hasta \$3,000.00
Jefe de sucursal	Hasta \$8,000.00
Jefe operación de sucursales y/o Jefe de facturación y cobranza	Hasta \$12,000.00
Director comercial y/o Director comercial de agua recuperada	Hasta \$30,000.00
Presidente y/o Tesorero	Mayor de \$30,000.00

- e) El organismo operador podrá otorgar a aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer el pago, una bonificación en su adeudo, el cual será otorgado por el personal adscrito a la Dirección de Atención Comunitaria del Organismo con base en el resultado del estudio socioeconómico que se practique al usuario en cada caso en particular y de acuerdo con los límites máximos aplicables de acuerdo al nivel jerárquico del servidor público autorizado, tal y como se muestra a continuación:

Nivel Jerárquico	Límite Máximo
Trabajadora Social	Hasta \$3,000.00
Jefatura de Trabajo Social	Hasta \$8,000.00
Jefe Departamento Atención Ciudadana	Hasta \$12,000.00
Director de Atención Comunitaria	Hasta \$30,000.00
Presidente y/o Tesorero	Mayor de \$30,000.00

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Estas bonificaciones solo serán aplicables a los usuarios de servicio doméstico registrados por el organismo operador, sin embargo, este será extensivo de manera automática en favor de aquellos usuarios que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Estén en condición de damnificados por desastre natural, determinado por la autoridad competente.
- Sean hijos de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, en cuyo caso el beneficio se aplicará cuando exista solicitud expresa por parte del Secretario Técnico del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” (FANVI), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente, todo ello conforme a las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio de colaboración celebrado entre la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y el FANVI.

La determinación de la bonificación se hará con base en el resultado que arroje el cálculo de las variables del estudio socioeconómico que con tales efectos se practique al usuario, de acuerdo con lo siguiente:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

**I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015
TARIFAS 2016**



ESTUDIO SOCIOECONOMICO

No cuenta:
Mot. Estudio:

Contrato:

FOLIO :

Solicitante: _____ Fecha Entrevista: _____
 Domicilio: _____ Colonia: _____
 Sexo: _____ Edad: _____ Entrevistado (a): _____
 Estado Civil: _____ Parentesco/Solicitante: _____

DATOS ESTUDIO SOCIOECONOMICO

Fecha Visita: _____ Calificación: _____ Vencimiento: _____
 Razón Estudio: _____ Tipo: _____ No. Cred. Pensionado: _____
 Servicio médico: _____

PREGUNTA		PUNT.
1. MIEMBROS POR FAMILIA		
1	<input type="checkbox"/>	3
2-3	<input type="checkbox"/>	6
4-5	<input type="checkbox"/>	9
6 ó MÁS	<input type="checkbox"/>	12
2. MIEMBROS QUE TRABAJAN		
3 ó MAS	<input type="checkbox"/>	3
2	<input type="checkbox"/>	6
1	<input type="checkbox"/>	9
0	<input type="checkbox"/>	12
3. INGRESO FAMILIAR		
5891 A MÁS	<input type="checkbox"/>	7
2946 A 5890	<input type="checkbox"/>	10
1474 A 2945	<input type="checkbox"/>	15
DE 0 A 1473	<input type="checkbox"/>	20
4. ESTADO CIVIL		
SOLTERO	<input type="checkbox"/>	6
CASADO/UNION LIBRE	<input type="checkbox"/>	9
DIVORCIADO	<input type="checkbox"/>	12
VIUDO/ MADRE SOLTERA	<input type="checkbox"/>	15

PREGUNTA		PUNT.
5. TIPO DE TRABAJO		
FBO O PLANTA	<input type="checkbox"/>	5
EVENTUAL O PENSIONADO	<input type="checkbox"/>	10
SIN TRABAJO	<input type="checkbox"/>	15
6. SERVICIO MEDICO		
SI TIENE	<input type="checkbox"/>	5
EVENTUAL	<input type="checkbox"/>	10
NO TIENE	<input type="checkbox"/>	15
7. TENENCIA DE LA VIVIENDA		
PrestadaPr	<input checked="" type="checkbox"/>	3
opia	<input checked="" type="checkbox"/>	6
Rentada	<input type="checkbox"/>	9
Pagándola	<input type="checkbox"/>	12
8. CONDICIONES DE VIVIENDA		
BUENA	<input type="checkbox"/>	3
REGULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	5
MALA	<input type="checkbox"/>	10
PESIMA	<input type="checkbox"/>	15
9. ESTRUCTURA DE VIVIENDA		
BLOCK O LADRILLO	<input type="checkbox"/>	5
ADOBE O MADERA	<input type="checkbox"/>	8
LÁMINA O CARTÓN	<input type="checkbox"/>	10

PUNTAJACIÓN PORCENTAJE	
0-40	0%
41-47	35%
48-54	40%
55-61	45%
62-68	50%
69-75	55%
76-82	60%
83-88	65%
89-94	70%
95-100	75%
101-106	80%
107-113	85%
114-120	90%
121-126	95%

TOTAL PUNTAJACION _____

REALIZO ESTUDIO

QUIEN SUSCRIBE _____ IDENTIFICÁNDME CON CREDENCIAL
 _____ FOLIO _____, MANIFIESTO BAJ PROTESTA DE DECIR VERDAD
 QUE CAREZCO DE CAPACIDAD ECONOMICA Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE EVALUACIÓN SON CIERTOS,
 POR LO QUE EN CASO DE DETERMINARSE LO CONTRARIO, ESTOY CONSCIENTE QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA QUEDARÁ
 SIN EFECTOS. ASIMISMO ES DE MI CONOCIMIENTO Y ESTOY DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ QUE SE ME CONCEDA EL AJUSTE A MI
 ADEUDO CON BASE EN EL PRESENTE ESTUDIO, NO PODRÉ HACERME ACREEDOR(A) A UN NUEVO AJUSTE SINO DESPUES DE
 TRANSCURRIDOS 24 MESES DE LA FECHA DE PAGO DEL ÚLTMO QUE ME FUERA OTORGADO POR EL ORGANISMO OPERADOR.

FIRMA DEL SOLICITANTE

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

El organismo operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

- f) El organismo operador podrá implementar, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del organismo operador con ese fin.

3. APOYO A LA REGENERACIÓN DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

El organismo operador otorgará una bonificación en los adeudos que por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y recargos presenten las cuentas de usuarios domésticos cuyas viviendas se encuentren incorporadas en el programa de regeneración de vivienda urbana que la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua (COESVI) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) tienen instrumentado al amparo del convenio de colaboración interinstitucional celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua con éstas en fecha 8 de agosto de 2012.

El beneficio de descuento que otorgará el organismo es aplicable únicamente a los adeudos que presentan las viviendas que integran el programa de regeneración de vivienda urbana y serán aplicables en el ejercicio fiscal del año 2016.

El descuento señalado se sujetará a lo siguiente:

- I. La bonificación a otorgar será del 60% sobre el adeudo que por concepto de agua potable, alcantarillado, saneamiento y recargos presente cada vivienda a la fecha de solicitud.
- II. COESVI le solicitará por escrito al organismo la aplicación de la bonificación antes señalada, a la vivienda o viviendas que correspondan, en el cual se indicará cuando menos:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- a) Domicilio: calle, número exterior, Colonia o Fraccionamiento.
 - b) Nombre del usuario original, de contar con este.
 - c) Número de contrato del servicio, de contar con este.
 - d) Nombre del representante legal del desarrollador de vivienda responsable de la rehabilitación y promoción de la misma.
- III. Una vez recibida la solicitud por la Dirección Comercial, esta emitirá los estados de cuenta resultantes de la bonificación antes señalada, por cada vivienda, los cuales serán autorizados por el Presidente y remitidos a la COESVI para su pago en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la fecha de autorización.
- IV. Una vez realizado el pago y concluido el trámite de venta de la vivienda que corresponda, COESVI remitirá al organismo un listado en el cual se indique el nombre del nuevo propietario, esto para efectos de la celebración del nuevo contrato de adhesión a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bastando para ello la referencia que haga COESVI a la escritura pública en que conste la operación de compraventa.
- V. La recepción y trámite de las solicitudes de bonificación, así como la determinación del importe a pagar, se realizará por la Dirección Comercial, mismas que serán autorizadas por el Presidente del organismo operador.

4. DESCUENTO SOCIAL

Serán acreedores a descuento social en sus cuotas tarifarias los usuarios domésticos, que previa solicitud de descuento social y bajo protesta de decir verdad, se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Pensionados y Jubilados. - El usuario entregará al organismo operador copia del documento que acredite que goza de una pensión o jubilación, la cual debe ser emitida por la institución oficial que le otorga la misma.
2. Ser persona de 60 años o más. -El usuario acreditará esta condición mediante copia de su acta de nacimiento u otro documento oficial que acredite esta condición.
3. Ser persona con alguno tipo de discapacidad, ya sea esta física, intelectual, psíquica o sensorial.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

El organismo operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

- f) El organismo operador podrá implementar, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del organismo operador con ese fin.

3. APOYO A LA REGENERACIÓN DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

El organismo operador otorgará una bonificación en los adeudos que por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y recargos presenten las cuentas de usuarios domésticos cuyas viviendas se encuentren incorporadas en el programa de regeneración de vivienda urbana que la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua (COESVI) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) tienen instrumentado al amparo del convenio de colaboración interinstitucional celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua con éstas en fecha 8 de agosto de 2012.

El beneficio de descuento que otorgará el organismo es aplicable únicamente a los adeudos que presentan las viviendas que integran el programa de regeneración de vivienda urbana y serán aplicables en el ejercicio fiscal del año 2016.

El descuento señalado se sujetará a lo siguiente:

- I. La bonificación a otorgar será del 60% sobre el adeudo que por concepto de agua potable, alcantarillado, saneamiento y recargos presente cada vivienda a la fecha de solicitud.
- II. COESVI le solicitará por escrito al organismo la aplicación de la bonificación antes señalada, a la vivienda o viviendas que correspondan, en el cual se indicará cuando menos:

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- a) Domicilio: calle, número exterior, Colonia o Fraccionamiento.
 - b) Nombre del usuario original, de contar con este.
 - c) Número de contrato del servicio, de contar con este.
 - d) Nombre del representante legal del desarrollador de vivienda responsable de la rehabilitación y promoción de la misma.
- III. Una vez recibida la solicitud por la Dirección Comercial, esta emitirá los estados de cuenta resultantes de la bonificación antes señalada, por cada vivienda, los cuales serán autorizados por el Presidente y remitidos a la COESVI para su pago en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la fecha de autorización.
- IV. Una vez realizado el pago y concluido el trámite de venta de la vivienda que corresponda, COESVI remitirá al organismo un listado en el cual se indique el nombre del nuevo propietario, esto para efectos de la celebración del nuevo contrato de adhesión a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bastando para ello la referencia que haga COESVI a la escritura pública en que conste la operación de compraventa.
- V. La recepción y trámite de las solicitudes de bonificación, así como la determinación del importe a pagar, se realizará por la Dirección Comercial, mismas que serán autorizadas por el Presidente del organismo operador.

4. DESCUENTO SOCIAL

Serán acreedores a descuento social en sus cuotas tarifarias los usuarios domésticos, que previa solicitud de descuento social y bajo protesta de decir verdad, se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Pensionados y Jubilados. - El usuario entregará al organismo operador copia del documento que acredite que goza de una pensión o jubilación, la cual debe ser emitida por la institución oficial que le otorga la misma.
2. Ser persona de 60 años o más. -El usuario acreditará esta condición mediante copia de su acta de nacimiento u otro documento oficial que acredite esta condición.
3. Ser persona con alguno tipo de discapacidad, ya sea esta física, intelectual, psíquica o sensorial.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

4. Cuerpos de Seguridad Pública Estatal y/o Municipal.

El usuario deberá acreditar su condición de pertenecer a los cuerpos de Seguridad Pública Estatal y/o Municipal mediante porte de armas, credencial u otro idóneo que determine el organismo, al momento de hacer su pago.

El organismo operador empleará a su juicio los medios más idóneos a su alcance y del usuario, a fin de acreditar alguna de las condiciones antes señaladas.

El organismo operador aplicará un descuento del 50% de la cuota tarifaria correspondiente al uso doméstico con tarifa de servicio medido prevista por la presente estructura tarifaria, esto en los primeros 20 m³ consumidos, tratándose de un usuario que en términos del presente instrumento pague su servicio con base a tarifa de cuota fija, se le aplicará un descuento equivalente al 50 % del importe de la cuota tarifaria de 20 m³ correspondiente al uso doméstico con tarifa de servicio medido.

Para que el beneficio por descuento social antes señalado sea procedente, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Será aplicable únicamente en la cuenta correspondiente al domicilio en que habite el usuario.
2. La cuenta deberá estar a nombre del usuario o su cónyuge; en el caso de que la vivienda no sea de su propiedad deberá comprobar a entera satisfacción del organismo operador, que el beneficiario efectivamente habita el inmueble.
3. A los usuarios que el organismo operador les otorgue el beneficio de descuento social, deberán contar con un aparato medidor de agua, si carecen de este, se le instalará sin costo al usuario a fin de tener certeza sobre sus consumos reales.
4. El descuento sólo será aplicable en los pagos a tiempo, por lo cual el usuario deberá estar al corriente en sus pagos.
5. Será obligación del usuario comunicar al organismo operador cualquier cambio de domicilio en un plazo no mayor a 15 días de que este ocurra.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Es responsabilidad del organismo operador contar con un padrón actualizado de los usuarios que reciben el beneficio de descuento social, así como integrar los expedientes correspondientes a cada uno de ellos.

El organismo operador será responsable del procedimiento administrativo que lleve a cabo para el otorgamiento de las bonificaciones, del cual deberá dejar evidencia del movimiento efectuado.

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS SERVICIOS

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Por los servicios administrativos que preste el organismo operador a sus usuarios, se pagaran las siguientes cuotas:

CONCEPTO	COSTOS 2016
Constancias	\$82.00
Permisos por cambio de línea	\$82.00
Permisos por punta al cordón	\$131.00
Duplicado por 10 en adelante (c/u)	\$11.00

Para el cambio de nombre de usuario podrá efectuarse siempre y cuando no se tenga adeudo en la cuenta o tenga convenio al corriente y se acredita tener un derecho sobre el inmueble donde existan los servicios, de ser procedente el nuevo usuario deberá celebrar el nuevo contrato administrativo de adhesión con el organismo operador.

En el caso de servicios no previstos en el numeral anterior, se estará a los conceptos y cuotas que de manera expresa autorice el Consejo del organismo operador.

TRIGÉSIMO TERCERO. En los casos que el servicio que preste el organismo, en términos lo dispuesto por la Ley o este instrumento, requiera del empleo de mano de obra, materiales, maquinaria o herramientas adicionales, el usuario pagará a éste el costo de los mismos a precio de mercado, enlistándose a continuación de manera enunciativa mas no limitativa algunos de esos servicios:

- Excavación de zanja por m3

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

- Reparación de fugas
- Suministro e instalación de medidor
- Suministro e instalación de tapa para medidor
- Construcción de cajas para medidor
- Suministro e instalación de cajas para medidor
- Paquetes de materiales para agua potable y alcantarillado
- Construcción de registros de descarga sanitaria
- Mantenimiento o limpieza de fosas sépticas o similares
- Desazolve
- Encementado de toma por baja.

En el caso de reparación de fugas, los costos que se determinen podrán ser cubiertos por el usuario en una sola exhibición o en parcialidades a través de convenio celebrado para tal efecto entre el usuario y el organismo operador.

Cuando los conceptos adicionales de que se trate el servicio no se encuentren previstos en la relación anterior, el organismo operador con base en el catálogo de conceptos, volúmenes y demás especificaciones de los mismos, determinará su costo de acuerdo a los precios de mercado vigentes en la fecha de ejecución, los cuales serán notificados al usuario para su pago oportuno.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

TRIGÉSIMO CUARTO. Cuando un usuario realice o utilice una toma clandestina, derivación o conexión de agua potable o descargar aguas residuales no autorizada por el organismo operador, se hará acreedor a la sanción que establece la Ley, sin perjuicio de que el organismo operador podrá cobrar a éste el pago de los servicios omitidos en forma retroactiva, esto de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el rubro de uso doméstico, para el cobro por el servicio de manera retroactiva se determinará de acuerdo a lo establecido a las demandas medias por habitante día, en términos de los lineamientos emanados para ello por parte de CONAGUA.
- b) En los usos comercial e industrial, se suspenderán y se cobrarán los servicios de acuerdo a las cuotas y tarifas que establece el presente instrumento, las que se calcularán sobre un consumo derivado de un monitoreo real, mediante la instalación de un medidor de flujo por

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

un término no mayor de quince días y que determine el consumo demandado, para que con ese parámetro y de acuerdo a la inspección se determine el volumen utilizado desde la fecha que se hayan realizado las conexiones. Cuando no sea posible determinar la fecha de la conexión, las tarifas se calcularán sobre los últimos 5 años.

- c) Para determinar la fecha para el cobro retroactivo se tomará en cuenta las documentales consistentes en permiso de construcción, contratos de servicios de las diferentes paraestatales, pago de cuotas obrero patronales y/o cualquier documento que permita acreditar la fecha de ocupación y/o usufructo del inmueble para fincar el crédito respectivo. Las documentales antes mencionadas son enunciativas, más no limitativas.

En todos los casos antes señalados se adicionará al adeudo, lo correspondiente a los recargos.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los usuarios que incurran en alguna infracción de las previstas por el artículo 88 de la Ley, serán sancionados en los términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de ésta misma.

TRIGÉSIMO SEXTO. Para todo lo no previsto en la presente estructura tarifaria, se estará a lo dispuesto en la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

Después de analizar el Considerando expuesto y el Contenido del **Acta de Cuotas Tarifarias para el Ejercicio 2016**, el **Doctor Carlos Daniel Alonso Guzmán** a través, el **Arq. Guillermo Humberto Monarrez Vota**, Secretario del Consejo, pone a consideración de los integrantes del Consejo presentes, la aprobación en los términos en que les ha sido presentado, el anteproyecto del Acta de Cuotas Tarifarias para el Ejercicio 2016; generándose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 001/EXTRAORDINARIO/2015:

Los señores Consejeros aprueban por unanimidad de votos presentes, el proyecto del Acta de Cuotas Tarifarias para el Ejercicio 2016, en los términos en que fue presentada, y aprobada que fue la misma, este Consejo Directivo acuerda enviarla a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que, en uso de las facultades conferidas en la fracción VI, inciso B) del Artículo 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, someta a consideración de sus miembros la propuesta y de ser aprobada se remita para su publicación al Periódico Oficial del Estado, conforme lo establecido en el Artículo 15

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

fracción VI del mismo ordenamiento legal; lo anterior con fundamento a lo señalado en el artículo 21, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

PUNTO NÚMERO 3.- Siguiendo con el orden del día señalado, el **Doctor Carlos Daniel Alonso Guzmán presenta para su aprobación el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2016**, en pleno cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 10 inciso b), fracción VII, 15 fracción IV, 22 fracción XI, 24 fracción VIII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, por lo que acto continuo cede el uso de la palabra a la **C.P. Perla Ivonne Rivera Ordoñez**, Tesorera del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para su debida exposición, misma que señala que el Anteproyecto de Presupuesto que hoy se presenta, está sujeto a los criterios de objetividad y equidad procurando en todo momento administrar el servicio que se presta, de una manera sostenible, buscando incentivar la economía social como parte de una transformación social cultural, donde el ciudadano deba ser corresponsable de cuidar el agua y valorarla, por lo que, se enfatiza la necesidad real de garantizar el suministro de agua potable a la ciudad de Chihuahua, e ir previendo reservas para la demanda futura; se pretende de igual manera una ejecución eficiente de sus recursos y donde la sociedad participe en su auto regulación a través de una promoción constante y eficiente del uso racional del agua.

Por lo que a continuación, la Tesorera, pone a consideración de los Consejeros presentes, las partidas de Ingresos y Egresos para el ejercicio dos mil dieciséis, como a continuación se detalla en el que se identifican las referidas partidas:

INGRESOS	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,295,322,428.72
INGRESOS DE GESTION	1,079,311,620.41
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	71,536,373.31
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	144,474,435.01
INGRESOS DE RESULTADOS	1,295,322,428.72
(DEVOLUCIONES DE IVA Y PRODDER)	58,730,813.31
TOTAL DE INGRESOS	1,354,053,242.03
EGRESOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	347,718,513.56
GASTOS DE COMERCIALIZACION	111,488,415.40
GASTOS DE OPERACIÓN	554,804,368.79
GASTOS DE SANEAMIENTO	86,883,236.44
GASTOS DE CULTURA DEL AGUA	10,801,968.61
SUMA DE GASTOS	1,111,696,502.79
INVERSIONES PROPIAS	242,356,739.24
CREDITOS	595,945,524.00
TOTAL DE EGRESOS	1,354,053,242.03

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016

Una vez analizadas las partidas de Ingresos y Egresos para el ejercicio dos mil dieciséis, el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, **Doctor Carlos Daniel Alonso Guzmán**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 24 fracción VIII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y considerar los parámetros que intervienen para su determinación, el **Arq. Guillermo Humberto Monarrez Vota**, Secretario del Consejo Directivo, pone a consideración de los integrantes del Consejo, la aprobación en los términos en que les ha sido presentado, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2016; generándose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 002/EXTRAORDINARIO/2015:

Los señores Consejeros aprueban por unanimidad de votos presentes, el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016, en los términos en que fue presentado, detallado de la misma manera en el documento que se agrega en la presente como “Anexo A”, mismo que ha sido presentado por el Doctor Carlos Daniel Alonso Guzmán, lo anterior con fundamento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

PUNTO NÚMERO 4.- En uso de la voz el **Dr. Carlos Daniel Alonso Guzmán**, instruye al Secretario del Consejo Directivo para que cite los asuntos generales.

ASUNTOS GENERALES

En uso de la voz, el Secretario del Consejo Directivo **Arq. Guillermo Humberto Monarrez Vota** cede la palabra a los asistentes para llevar a cabo la presentación de asuntos generales, exponiendo que no existen asuntos generales que tratar.

Por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente a las 11:30 horas del día 10 de Diciembre de 2015, levantándose la presente acta, la cual es firmada para constancia por el Presidente, el Secretario, el Tesorera, el Representante de Los Trabajadores al Servicio de La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como por los miembros presentes del Consejo Directivo.

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015

TARIFAS 2016



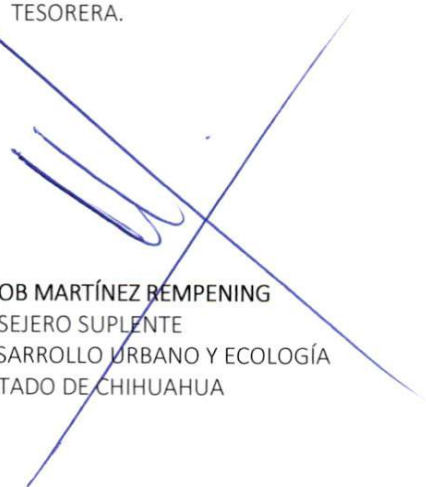
DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMÁN.
PRESIDENTE.



ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONÁRREZ VOTA
SECRETARIO.




C.P. PERLA IVONNE RIVERA ORDOÑEZ.
TESORERA.



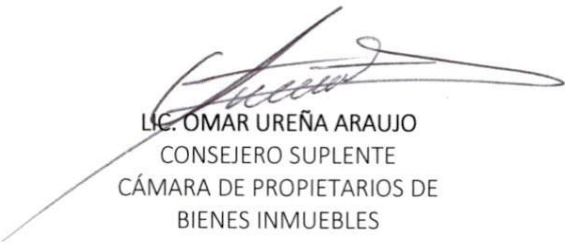
LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**


I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015
TARIFAS 2016



DR. MIGUEL OSUNA MACÍAS
CONSEJERO SUPLENTE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



LIC. OMAR UREÑA ARAUJO
CONSEJERO SUPLENTE
CÁMARA DE PROPIETARIOS DE
BIENES INMUEBLES




ING. ARNOLDO DELGADO ANCHONDO
CONSEJERO SUPLENTE
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO

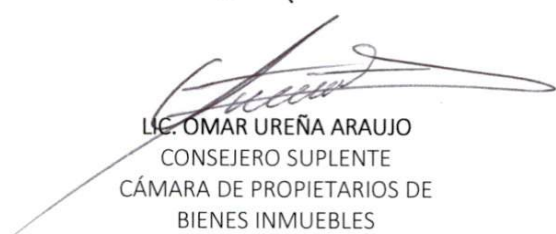
**Consejo Directivo de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

I SESIÓN EXTRAORDINARIA – 2015


TARIFAS 2016



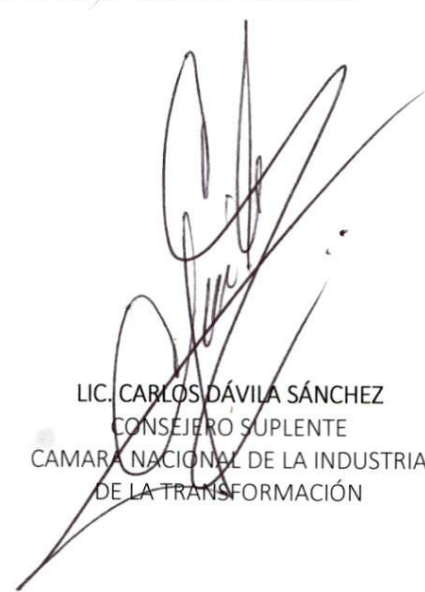
DR. MIGUEL OSUNA MACÍAS
CONSEJERO SUPLENTE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



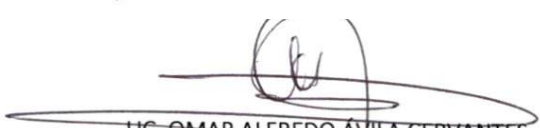
LIC. OMAR UREÑA ARAUJO
CONSEJERO SUPLENTE
CÁMARA DE PROPIETARIOS DE
BIENES INMUEBLES



ING. ARNOLDO DELGADO ANCHONDO
CONSEJERO SUPLENTE
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO



LIC. CARLOS DÁVILA SÁNCHEZ
CONSEJERO SUPLENTE
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE LA TRANSFORMACIÓN



LIC. OMAR ALFREDO ÁVILA CERVANTES
CONSEJERO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.